

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**



**"IMPACTO FINANCIERO POR EL CAMBIO DE RÉGIMEN OPCIONAL
SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS AL
RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS PARA
EMPRESAS AGRODISTRIBUIDORAS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA,
PERÍODO 2014-2015"**

LIC. HUGO MOISÉS SANTAY POP

GUATEMALA, ABRIL DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**"IMPACTO FINANCIERO POR EL CAMBIO DE RÉGIMEN OPCIONAL
SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS AL
RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS PARA
EMPRESAS AGRODISTRIBUIDORAS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA,
PERÍODO 2014-2015"**

Informe final de tesis para la obtención del Grado de Maestro en Ciencias, con base en el "Normativo de Tesis para Optar al Grado de Maestro en Ciencias", actualizado y aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en la resolución contenida en el Numeral 6.1, Punto SEXTO del Acta 15-2009 de la sesión celebrada el 14 de julio de 2009.

**ASESOR:
LIC. MBA. JUAN CARLOS GONZÁLEZ MENESES**

**AUTOR:
LIC. HUGO MOISÉS SANTAY POP**

GUATEMALA, ABRIL DE 2017

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Primero: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Segundo: MSc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal Cuarto: P.C. Marlon Geovani Aquino Abdalla
Vocal Quinto: P.C. Carlos Roberto Turcios Pérez

JURADO EXAMINADOR QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE

Presidente: MSc. Juan de Dios Alvarado López
Secretario: MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Examinador: MSc. Edvin Yobany Gómez Morataya



ACTA No. 47-2016

En el Salón No. **2** del Edificio S-11 de la Escuela de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, nos reunimos los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el **11 de noviembre** de 2016, a las **18:00** horas para practicar el **EXAMEN GENERAL DE TESIS** del Licenciado **Hugo Moisés Santay Pop**, carné No. **100015712**, estudiante de la Maestría en Administración Financiera de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Administración Financiera. El examen se realizó de acuerdo con el normativo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en el numeral 6.1, Punto SEXTO del Acta 15-2009 de la sesión celebrada el 14 de julio de 2009.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado "**IMPACTO FINANCIERO POR EL CAMBIO DE RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, AL RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS PARA EMPRESAS AGRODISTRIBUIDORAS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, PERÍODO 2014-2015**", dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **75** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas señaladas dentro de los 30 días hábiles siguientes.

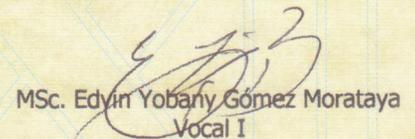
En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



MSc. Juan de Dios Alvarado López
Presidente



MSc. José Antonio Diéguez Ruano
Secretario



MSc. Edyín Yobany Gómez Morataya
Vocal I



Lic. Hugo Moisés Santay Pop
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ACTA No. 47-2018

ADENDUM

El infrascrito Presidente del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante Hugo Moisés Santay Pop, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 10 de enero de 2017.

(f)

MSc. Juan de Dios Alvarado López
Presidente



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

EDIFICIO 'S-8'
Ciudad Universitaria zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
GUATEMALA, VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1, subinciso 5.1.3 del Acta 03-2017 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 28 de febrero de 2017, se conoció el Acta Escuela de Estudios de Postgrado No. 47-2016 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 11 de noviembre de 2016 y el trabajo de Tesis de la Maestría en Administración Financiera: "IMPACTO FINANCIERO POR EL CAMBIO DE RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO SOBRE INGRESOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, AL RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS PARA EMPRESAS AGRODISTRIBUIDORAS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA PERÍODO 2014-2015", que para su graduación profesional presentó el licenciado **HUGO MOISÉS SANTAY POP**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO



AGRADECIMIENTOS

- A DIOS:** Porque siempre está conmigo y me ha permitido alcanzar una meta más en la vida.
- A MIS PADRES:** Francisco Santay Mendoza y Luisa Pop; gracias por el apoyo que me han brindado siempre y por ser un ejemplo en mi vida.
- A MI ESPOSA:** María Manuela, por su amor, apoyo, comprensión y paciencia, lo cual me ayudó a alcanzar este triunfo.
- A MIS HIJOS:** Andrea Fernanda, Hugo Sebastián y Francisco Roberto, mi razón de ser, con todo mi amor y que este esfuerzo sea un ejemplo para su vida.
- A MIS HERMANOS:** Carlos Enrique, Juan Alberto, Pedro, Francisco René, Antonio, Isidro y María Luisa; a quienes admiro y aprecio, y con quienes comparto este triunfo.
- Mario Roberto (+) y Manuel de Jesús (+); que Dios los tenga en su santa gloria, siempre los recordaré como los grandes amigos y hermanos que fueron.
- EN ESPECIAL:** A mi familia y amigos en general.

CONTENIDO

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. ANTECEDENTES	1
1.1 Antecedentes de las empresas Agrodistribuidoras	1
1.2 Antecedentes del impuesto sobre la renta.....	4
1.3 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas	6
1.4 Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas.....	7
2. MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 Tributos	10
2.1.1 Clases de Tributos.....	10
2.1.2 Impuesto.....	10
2.1.3 Concepto de la obligación tributaria.....	10
2.2 Impuesto sobre la renta	11
2.2.1 Categorías de rentas	12
2.2.2 Rentas de fuente guatemalteca	12
2.2.3 Hecho generador	16
2.2.4 Sujetos pasivos	18
2.2.5 Regímenes de Actividades Lucrativas	18
2.2.6 Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas	18
2.2.7 Costos y Gastos Deducibles	20
2.2.8 Costos y Gastos No Deducibles.....	21
2.2.9 Pagos Trimestrales.....	22
2.2.10 Obligación de determinar y pagar el impuesto en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.	23
2.2.11 Forma de Pago.....	23

2.2.12	Cambio de Régimen	24
2.3	Impuesto de solidaridad	25
2.3.1	Activo neto	25
2.3.2	Créditos Fiscales Pendientes de Reintegro	25
2.3.3	Ingresos Brutos	26
2.3.4	Tipo Impositivo	26
2.3.5	Pago del Impuesto.....	26
2.3.6	Acreditación.....	26
3.	METODOLOGÍA.....	27
3.1	Definición del problema	27
3.2	Objetivos	29
3.2.1	Objetivo general.....	29
3.2.2	Objetivos específicos.....	29
3.3	Hipótesis	30
3.3.1	Especificación de variables.....	31
3.4	Método científico	31
3.5	Técnicas de investigación aplicadas	32
3.5.1	Técnicas de investigación documental	32
3.5.2	Técnicas de investigación de campo.....	33
4.	ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS REGÍMENES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	34
4.1	Análisis del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del impuesto sobre la renta	34
4.1.1	Análisis del cálculo del impuesto sobre la renta sobre ingresos del año 2014.....	34
4.1.2	Análisis del cálculo del impuesto sobre la renta sobre ingresos del año 2015	39

4.2	Análisis del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta del año 2014.....	44
4.2.1	Análisis del Impuesto sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2014 sobre la base de cierres contables parciales	45
4.2.2	Análisis del Impuesto sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2014, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas.....	48
4.3	Impuesto de Solidaridad en el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta	51
4.4	Análisis del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta del año 2015.....	52
4.4.1	Análisis del Impuesto sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2015 sobre la base de cierres contables parciales	53
4.4.2	Análisis del Impuesto sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2015, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas.....	57
5.	ANÁLISIS FINANCIERO COMPARATIVO DE LOS RÉGIMENES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	60
5.1	Análisis financiero comparativo del Impuesto sobre la Renta 2014 y 2015, entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.....	60
5.2	Análisis del costo de oportunidad del cambio de Régimen en el Impuesto sobre la Renta	69
	CONCLUSIONES	71
	RECOMENDACIONES	74
	BIBLIOGRAFÍA	76
	ANEXOS	78
	ÍNDICE DE CUADROS	83

RESUMEN

En la ciudad de Guatemala, las empresas que se dedican a la importación y distribución de productos agrícolas, específicamente equipo y herramientas tales como bombas fumigadoras, equipo de protección, bombas para agua, rociadoras, sistemas de aspersión, mangueras, boquillas, entre otros, realizan la comercialización tanto en la capital, como a nivel de toda la República. Las ventas las realizan por medio de mayoristas, ventas al detalle a través de sucursales, así como alianzas con distribuidores en los departamentos. La actividad comercial de estas empresas ha tenido un buen nivel de crecimiento en los últimos años, en vista de la constante demanda del sector agrícola, de equipo y herramientas.

El crecimiento en sus operaciones ha mejorado su nivel de operación y resultados financieros; sin embargo, en el sector de empresas objeto de estudio, comúnmente denominadas Agrodistribuidoras, existe la necesidad de mejorar aspectos importantes de su administración financiera, como es el caso del problema de investigación del presente estudio, relacionado con el adecuado cumplimiento de la obligación tributaria de pago del impuesto sobre la renta, establecido en el Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El impuesto sobre la renta está establecido para personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios especificados en el libro citado, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con las siguientes rentas según su procedencia: Rentas de las actividades lucrativas; rentas del trabajo; rentas del capital y las ganancias de capital.

La presente investigación se realizó con base en la utilización del método científico, con un enfoque cuantitativo, secuencial y probatorio. La investigación se realizó siguiendo ordenadamente el proceso de la metodología de investigación, para la definición del problema, preguntas de investigación, objetivos de

investigación, justificación, análisis de viabilidad, elaboración del marco teórico y conceptual, formulación de la hipótesis, definición de las técnicas de investigación documental y de campo, procesamiento y análisis de la información recopilada, comprobación de la hipótesis y presentación de los resultados de la investigación.

Los resultados más importantes y principales conclusiones de la investigación realizada determinaron que Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas tiene un menor costo de oportunidad del gasto y un impacto positivo en el flujo de efectivo, con respecto al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. El pago de Impuesto sobre la Renta se reduce en Q.157,684.67 para el año 2014 y en Q.209,485.57 para el año 2015.

En el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta (Con pagos mensuales), se estableció un impuesto anual de Q.336,309.73 para el año 2014, sobre ventas de Q.4,907,281.84. Para el año 2015 el impuesto es de Q.370,660.70, sobre ventas de Q.5,398,010.02.

En el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Con pagos por trimestres vencidos), tanto para la fórmula de cierres contables parciales, como para la opción de cálculo sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas, se determinó un Impuesto sobre la Renta anual de Q.178,625.06, para el año 2014 y de Q.101,870.52 para el año 2015. De lo anterior se deduce que con esta opción el gasto por pago de impuestos es menor en Q.157,684.67 para el año 2014, en Q.209,485.57, para el año 2015.

Los impuestos pagados en exceso en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta, constituyen el costo de oportunidad del cambio de régimen, optimizan el gasto en impuestos, aumentan el flujo positivo de liquidez y la utilidad de operación.

INTRODUCCIÓN

El sector objeto de estudio en la presente investigación está constituido por las empresas que se dedican a la importación y distribución de productos agrícolas, en la ciudad de Guatemala, comúnmente denominadas Agrodistribuidoras. Estas empresas se encargan de la comercialización de equipo y herramientas agrícolas tanto en la capital, como a nivel departamental. Los principales países de donde importan, son España, China y Colombia.

Los principales productos que distribuyen son bombas para fumigar de distintas marcas; bombas aspersores; bombas para agua; boquillas de plástico, bronce de 3, 4, 5, 7 hoyos, de disco, doble cabeza, herbicidas; Equipo de protección tales como mascarillas (desechables, plásticas, de carbón, filtros, guantes (de hule, químico resistentes), lentes; atomizadores; rociadoras; sistemas de aspersión; accesorios; mangueras; llaves de paso, cámaras de presión, entre otros.

Las empresas Agrodistribuidoras han tenido una actividad comercial que les ha permitido un buen nivel de crecimiento en los últimos años, en vista de la constante demanda de sus productos, por parte del sector agrícola; sin embargo, se han descuidado aspectos importantes de administración financiera, para aumentar la eficiencia de operación y maximización de la riqueza de los inversionistas.

El problema de investigación de la presente tesis se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas Agrodistribuidoras en la ciudad de Guatemala, relacionadas con el pago del impuesto sobre la renta, establecido en el Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El impuesto sobre la renta se estableció para personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con las siguientes rentas según su procedencia: Rentas de las actividades lucrativas; rentas del

trabajo; rentas del capital y las ganancias de capital. Para las empresas Agrodistribuidoras aplican las rentas de actividades lucrativas, que de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Actualización Tributaria, existen dos regímenes: Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

La presente investigación se enfoca al análisis del impacto financiero derivado del cambio entre los dos regímenes de impuesto sobre la renta en las empresas Agrodistribuidoras. Para el efecto, se plantea un análisis financiero comparativo para determinar cuál de los dos regímenes es el que mejor conviene para cumplir legalmente con las obligaciones tributarias, relacionadas con el pago del impuesto sobre la renta, y optimizar el gasto por el pago de este impuesto.

Para el efecto, el objetivo general, es el siguiente: Realizar, para las empresas Agrodistribuidoras de la ciudad de Guatemala, un análisis del impacto financiero del impuesto sobre la renta sobre actividades lucrativas, comparativamente entre el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, establecidos en el Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, Sección III y Sección IV, respectivamente, para determinar la mejor opción para el adecuado cumplimiento en el pago del impuesto sobre la renta y la optimización en el gasto por el pago del mencionado impuesto, durante el período 2014-2015.

Los objetivos específicos, son: Realizar un análisis financiero del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta, establecido en la Sección IV, Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, incluyendo la integración de ingresos mensuales por ventas, cálculo del impuesto mensual y anual, para los años 2014 y 2015; efectuar un análisis financiero del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la

Renta, establecido en la Sección III, Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, incluyendo las dos fórmulas: Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; y sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas; y, realizar un análisis financiero comparativo entre el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, o el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, para determinar el costo de oportunidad del gasto por el cambio de régimen.

La hipótesis de investigación formulada expresa que: El análisis financiero comparativo, para las empresas Agrodistribuidoras de la ciudad de Guatemala, entre el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, establecidos en el Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, Sección III y Sección IV, respectivamente, determina que la adopción del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas es el que tiene el menor costo de oportunidad del gasto por el pago del impuesto sobre la renta, aumenta el flujo positivo de efectivo y mejora los resultados de operación y rentabilidad.

La presente tesis consta de los siguientes capítulos: El capítulo Uno, Antecedentes, expone el marco referencial teórico y empírico de la investigación; el capítulo Dos, Marco Teórico, contiene la exposición y análisis las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar la investigación y la propuesta de solución al problema; el capítulo Tres, Metodología, contiene la explicación en detalle del proceso realizado para resolver el problema de investigación.

El capítulo Cuatro, contiene el análisis financiero del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, y del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas; y, el capítulo Cinco presenta los resultados del análisis financiero comparativo de los dos regímenes mencionados de pago del impuesto sobre la renta sobre actividades lucrativas

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

1. ANTECEDENTES

Los Antecedentes constituyen el origen del trabajo realizado. Exponen el marco referencial teórico y empírico de la investigación relacionada con el pago del impuesto sobre la renta en regímenes de actividades lucrativas, en empresas Agrodistribuidoras de la ciudad de Guatemala.

1.1 Antecedentes de las empresas Agrodistribuidoras

En sus inicios las empresas Agrodistribuidoras se dedicaban a vender sus productos exclusivamente en la ciudad de Guatemala, pero debido a la creciente demanda de sus clientes, continuó su crecimiento a nivel nacional, lo cual se materializó con la alianza de distribuidores en departamentos como Quetzaltenango, Chimaltenango, Alta Verapaz, Chiquimula y Huehuetenango. A través de estas alianzas, se han obtenido buenos resultados y un crecimiento que se ha mantenido constante en los últimos años.

Este sector comercial de empresas Agrodistribuidoras, inició operaciones aproximadamente en el año 1979. Las primeras empresas se dedicaban exclusivamente a importar equipo destinado a la agricultura, el cual consistía en bombas para fumigar y repuestos. Iniciaron como empresas familiares y posteriormente se constituyeron en sociedades anónimas alrededor del año 2000. A la fecha, importan y comercializan diversos tipos de equipo agrícola.

Las empresas Agrodistribuidoras en la ciudad de Guatemala, son de tipo comercial y surgieron como una necesidad de las diferentes actividades agrícolas que se desarrollan en Guatemala. Su objetivo principal es proveer el equipo y herramientas necesarias en el cuidado de los cultivos de todo tipo. Se dedican a la importación y distribución de productos agrícolas en la capital y a nivel nacional por medio de mayoristas, ventas al detalle en sucursales distribuidas en la capital y los departamentos.

Las empresas Agrodistribuidoras cuentan con una gran experiencia en el manejo y utilización en los equipos de fumigación, protección, rociadoras, sistemas de aspersión, entre otros, de marcas reconocidas a nivel nacional e internacional. Cuentan con una amplia gama de disponibilidad de marcas, equipos motorizados, para el desarrollo de la agricultura de precisión que demanda eficiencia, garantía de funcionamiento y servicio de mantenimiento y repuestos.

En Guatemala la agricultura es muy importante, pues históricamente la economía del país ha dependido en gran parte de este sector. En 1950, el sector produjo el 94.3% del total de las exportaciones. A principios de la década de 1960, cuando el Mercado Común Centroamericano (MCCA) amplió las oportunidades de exportación de productos manufacturados, la agricultura compartió con éstos su presencia en el comercio exterior. Sin embargo, en 1976 la actividad generaba todavía el 67.7% de todas las exportaciones, y en la última década a pesar del desarrollo de sectores como la industria y los servicios fue el sector productivo más importante, ya que representaba el 25% del PIB y el 70% de las exportaciones, además de ocupar a más del 50% de la Población Económicamente Activa (PEA). (López (2004).

La actividad agrícola permite a las personas sembrar, almacenar e intercambiar sus semillas para producir alimentos de mejor calidad y en mayor cantidad para poder alimentar a su familia y vender parte de la producción para obtener ingresos.

Guatemala es un país eminentemente agrícola, debido a que la mayor parte de personas que viven en el área rural del país se dedican a la explotación de la tierra, entre los principales objetivos están: Producir alimentos sanos, teniendo el cuidado de usar adecuadamente los insecticidas y fungicidas aplicados a los cultivos, el mal uso de éstos puede perjudicar la salud de las personas que consuman los productos y a contaminar el medio ambiente; producir alimentos económicos, accesibles a la población y nutricionalmente equilibrados. • Ayudar

económicamente a los productores y a las comunidades rurales, a bajar los costos de producción preservando los recursos básicos que poseen; trabajar con la conservación, la biodiversidad genética (diversidad de semillas de una misma planta) y el comportamiento natural de los ecosistemas; en ningún momento trabajar en contra ellos; y, recuperar, conservar y potencializar la fertilidad de las plantas, cultivos y la nutrición del suelo para poder cultivar productos sanos y ricos en vitaminas.

Como se indicó anteriormente, la actividad principal de este sector es la distribución de equipo agrícola, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes: Bombas Matabi Agro: las cuales se fabrican en España y se utilizan para fumigar plantaciones en el campo, entre las cuales se pueden mencionar de café, de banano, palma africana, caña, flores, maíz, frijol, etc. Bombas Royal Cóndor: las cuales se fabrican en Colombia y también se utilizan para fumigar en las distintas áreas en el campo. Bombas Matabi Agro L: las cuales también son fabricadas en España y también se utilizan para la fumigación. Bombas Gloria: las cuales son fabricadas en México y Motores para sistemas de riego: estos son fabricados en España y se utilizan para sistemas de riego, existen de varios tamaños y de diferentes caballos de fuerza, cabe mencionar que éste tipo de producto es de los que menos rotación tienen en el año, es decir que las ventas de estos productos representan un porcentaje del 5% en las ventas.

Además, también distribuyen válvulas y tubos, sistemas de riego por goteo y accesorios, bombas para agua, bombas aspersores, mangueras, rociadoras, equipo de jardinería, equipo de protección (mascarillas, guantes, filtros, lentes), boquillas herbicidas, coberturas para macro y micro túneles, entre otros.

Todas las empresas comerciales que se dedican a la compra-venta de productos y obtienen una rentabilidad o ganancia sobre las ventas realizadas, están sujetas al pago de impuestos entre los cuales se pueden mencionar los siguientes: Impuesto

al Valor Agregado –IVA-, Impuesto de Solidaridad –ISO-, y especialmente al impuesto Sobre la Renta.

Estas empresas se encuentran inscritas para efectos de pago del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, el cual consiste en realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta sobre la base de los ingresos, es decir para el cálculo únicamente toman en cuenta los ingresos del mes, esta forma es muy simple, ya que no presenta ningún grado de complejidad, sin embargo, bajo esta forma no se aprovechan todos los costos y gastos que intervienen en la generación de rentas para las empresas.

La Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, establece otro Régimen de pago que es Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, el cual a diferencia del otro régimen permite aprovechar todos los costos y gastos, es decir se paga el impuesto sobre la ganancia real, es decir al monto de las ventas se le resta el costo del producto, así como, los gastos que intervinieron en producción y venta de los mismos.

1.2 Antecedentes del impuesto sobre la renta

El Impuesto Sobre la Renta es un impuesto directo que se aplica en Guatemala a toda la utilidad que obtenga toda persona natural o jurídica, proveniente de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos. La Ley que establece dicho gravamen indica que es un impuesto para toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como a cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley.

Gómez (1990) indica que en Guatemala este Impuesto se remonta al año de 1828 cuando es sancionado por el Jefe del Estado de Guatemala General Manuel José Arce, el decreto legislativo del 30 de abril del mismo año, el cual establecía un Impuesto sobre las rentas o ganancias de los ciudadanos, es con este decreto que se empieza a regular el cobro a las rentas obtenidas en el territorio nacional, con

el transcurso del tiempo se llega al Decreto número 26-92 “Ley del Impuesto Sobre la Renta” y estuvo vigente a partir del 01 de julio del mismo año hasta el año 2012, a partir del año 2013 entró en vigencia el Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, que en su libro I contiene la actual ley.

El Decreto número 26-92 regulaba dos formas de calcular el Impuesto, el cual consistía según el artículo 44 de dicho Decreto en aplicar una tarifa del 5% sobre los ingresos que obtuvieran todas las personas individuales o jurídicas constituidas al amparo del Código de Comercio, domiciliadas en Guatemala, así como los otros entes o patrimonios afectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3 de esta ley, que desarrollan actividades mercantiles, con inclusión de las agropecuarias, la forma de pago bajo este régimen era mediante el régimen de retención definitiva o directamente a las cajas fiscales y si por algún motivo al contribuyente no le hacían la retención este tenía la obligación de aplicar la tarifa sobre los ingresos que no le aplicaron retención y enviar a pagar durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente el impuesto determinado, el período de imposición era mensual.

El artículo 72 del Decreto número 26-92 establecía el Régimen Optativo de Pago del Impuesto de la siguiente forma: Las personas jurídicas y las individuales, domiciliadas en Guatemala, así como los otros patrimonios afectos y entes a que se refería el segundo párrafo del artículo 3 de esta ley, que desarrollan actividades mercantiles, con inclusión de las agropecuarias, y las personas individuales o jurídicas enumeradas en el artículo 44 “A”, podrán optar por pagar el impuesto aplicando a la renta imponible determinada conforme a los artículos 38 y 39 de esta ley, y a las ganancias de capital, el tipo impositivo del treinta y uno por ciento (31%). En este régimen, el impuesto se determinará y pagará por trimestres vencidos, sin perjuicio de la liquidación definitiva del período anual.

El Decreto 10-2012 del Congreso de la República, vigente, Ley de Actualización Tributaria, establece en el libro I, las nuevas disposiciones sobre el impuesto sobre

la renta. Decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas.

Las categorías de rentas que se gravan, según su procedencia, son:

1. Las rentas de las actividades lucrativas.
2. Las rentas del trabajo.
3. Las rentas del capital y las ganancias de capital.

Las regulaciones correspondientes a cada categoría de renta se establecen y el impuesto se liquida en forma separada. Las rentas obtenidas por los contribuyentes no residentes se gravan conforme a las categorías señaladas de acuerdo a disposiciones contenidas en el título V. Quedan afectas al impuesto las rentas obtenidas en todo el territorio nacional, definido éste conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

1.3 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

Es este Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, los costos, gastos, ingresos, activos y pasivos se valoran, para efectos tributarios, según el precio de adquisición o el costo de producción.

Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.

Se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, los siguientes:

1. El costo de producción y de venta de bienes.
2. Los gastos incurridos en la prestación de servicios.
3. Los gastos de transporte y combustibles.
4. Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero.

Los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%).

1.4 Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas

En éste régimen el impuesto se origina a través de los ingresos obtenidos indistintamente de los costos y gastos incurridos en la generación de dichas rentas. La renta imponible se determina deduciendo de la renta bruta las rentas exentas. Así mismo, los tipos impositivos aplicables serán de la siguiente forma:

- Sobre un rango de renta imponible mensual de Q0.01 a Q30,000.00 un 5%,
- De Q30,000.01 en adelante, aplica un importe fijo de Q1,500.00 más un 7% sobre el excedente de Q30,000.00.

Este sector comercial, no posee un sistema de pago de Impuesto Sobre la Renta eficiente que permita visualizar de forma clara y precisa las múltiples visiones del negocio, según las decisiones que se deben tomar para determinar el valor del Impuesto Sobre la Renta real y efectivo, aprovechando todos los beneficios que permite la Ley, se basa en una sola forma de cálculo con datos de ventas

mensuales los cuales no necesariamente reflejan las utilidades obtenidas por las empresas objeto de análisis.

Por lo tanto pagan el Impuesto Sobre la Renta sobre una base empírica que a la vez resulta fácil ya que no necesita ningún tipo de análisis más que el total de las ventas realizadas por las empresas mes a mes, lo cual resulta en un pago que a la larga puede afectar los flujos de efectivo de la empresa ya que como se mencionó no hay ni siquiera una planificación que permita proyectar en el año el cálculo y pago del Impuesto.

Derivado de lo antes mencionado, se hace necesario realizar un análisis financiero que permita establecer con precisión la forma más adecuada de pago del Impuesto Sobre la Renta en las empresas del sector comercial que se dedican a la importación y distribución de productos agrícolas en la Ciudad de Guatemala, durante los períodos de imposición comprendidos del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Las organizaciones y entidades comerciales requieren la información financiera exclusivamente para fines estratégicos y de desarrollo institucional, pensando siempre en la maximización de las utilidades de los inversionistas, que es el objetivo principal de toda administración. Dentro de los elementos de la Administración Financiera aparte de los ingresos también se tiene las erogaciones de efectivo, dentro de las cuales el pago de impuestos es muy importante, especialmente si se habla del Impuesto Sobre la Renta que es de los impuestos que más afectan las utilidades de cualquier empresa, y representa salidas que afectan directamente el Flujo de Efectivo, por consiguiente estas empresas no cuentan con una opción adecuada de pago de impuestos, especialmente el Impuesto Sobre la Renta que permita identificar de manera clara el monto a pagar aprovechando todas las deducciones permitidas en Ley.

Las empresas comerciales no pueden adivinar intuitivamente que opción de pago del Impuesto Sobre la Renta les genera mayor ahorro financiero, sino que deben realizar un análisis técnico de las formas de cálculo con base en la Ley del Impuesto Sobre la Renta contenida en el Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

Los dos Regímenes de pago del Impuesto Sobre la Renta que establece la Ley pueden ser utilizados en el área financiera de la empresa como instrumentos de control para la planeación preventiva del pago de dicho Impuesto, estimación de costos y gastos que intervienen en el cálculo del mismo, que permita tomar las decisiones más adecuadas.

2. MARCO TEÓRICO

El Marco teórico contiene la exposición y análisis de las teorías y enfoques teóricos y conceptuales utilizados para fundamentar la investigación relacionada con el pago del impuesto sobre la renta en regímenes de actividades lucrativas, en empresas Agrodistribuidoras de la ciudad de Guatemala.

2.1 Tributos

Según el artículo 9 del Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

2.1.1 Clases de Tributos

De acuerdo al artículo 10 del Código Tributario, Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

2.1.2 Impuesto

La palabra impuesto tiene su origen en el término latino impositus. El concepto hace referencia al tributo que se establece y se pide según sea la capacidad financiera de las personas que no están exentos de pagarlo (Porto y Gardey 2012).

2.1.3 Concepto de la obligación tributaria

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el sujeto activo que es el Estado y el sujeto pasivo que son las personas obligadas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. La cual puede ser exigida de manera coactiva y finalizada la misma con su cumplimiento, es decir pagando el tributo (Anckerman 2005).

De acuerdo al artículo 14 del Código Tributario, la obligación tributaria constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales.

2.2 Impuesto sobre la renta

De acuerdo con la necesidad de adecuar y sistematizar las normas tributarias con la finalidad que las mismas puedan ser aplicadas de manera simplificada, que permitan el mejor conocimiento de las mismas para el contribuyente, y otras disposiciones que le permitan a la Administración Tributaria ser más eficiente en la administración, control y fiscalización de los impuestos establecidos en dichas leyes, se decretó la Ley de Actualización Tributaria, la cual está contenida en el Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. En el libro I, Impuesto sobre la renta, se expone que el objeto es el de decretar un impuesto que grave toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios nacionales o extranjeros, residentes o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que establezca la Ley, que provengan de las rentas de las actividades lucrativas, del trabajo, del capital y de las ganancias de capital.

El ámbito de aplicación de éste impuesto es sobre todas las rentas de fuente guatemalteca, obtenidas en todo el territorio nacional, por lo que un elemento importante es la territorialidad del impuesto, tal como se establece en el artículo 4 de la Ley de Actualización Tributaria que regula el Impuesto Sobre la Renta: “Son rentas de fuente guatemalteca, independientemente que estén gravadas o exentas, bajo cualquier categoría de renta”.

2.2.1 Categorías de rentas

El artículo 2 del Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, establece que se gravan las siguientes rentas según su procedencia:

Las Rentas de las Actividades Lucrativas, Las Rentas del Trabajo, Las Rentas del Capital y las Ganancias de Capital. Las rentas obtenidas por los contribuyentes no residentes se gravan conforme a las categorías señaladas en este artículo y las disposiciones contenidas en el título V de este libro.

2.2.2 Rentas de fuente guatemalteca

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 10-2012, son rentas de fuente guatemalteca independientemente que estén gravadas o exentas, bajo cualquier categoría de renta, las siguientes:

2.2.2.1 Rentas de Actividades Lucrativas

Con carácter general, todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente desde el que se realice toda o parte de esa actividad.

Entre otras, se incluyen las rentas provenientes de:

- a) La producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala.
- b) La exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados, incluso la simple remisión de los mismos al exterior, realizadas por medio de agencias, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios.
- c) La prestación de servicios en Guatemala y la exportación de servicios desde Guatemala, entre otros.

2.2.2.2 Rentas del trabajo

Con carácter general, las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, que deriven del trabajo personal prestado por un residente en relación de dependencia, desarrollado dentro de Guatemala o fuera de Guatemala.

Entre otras, se incluyen como rentas del trabajo, las provenientes de:

- a) El trabajo realizado dentro o fuera de Guatemala por un residente en Guatemala, que sea retribuido por otro residente en Guatemala o un establecimiento permanente u organismo internacional que opere en Guatemala.
- b) Las pensiones, jubilaciones y montepíos, por razón de un empleo realizado dentro del país, que pague o acredite a cualquier beneficiario un residente en Guatemala.
- c) Los sueldos, salarios, bonificaciones o viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, y otras remuneraciones que las personas, entes o patrimonios, el Estado, entidades autónomas, las municipalidades y demás entidades públicas o privadas paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en Guatemala o en otros países.
- d) Los sueldos, salarios, bonificaciones y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos, de los miembros de la tripulación de naves aéreas o marítimas y de vehículos terrestres, siempre que tales naves o vehículos tengan su puerto base en Guatemala o se encuentren matriculados o registrados en el país, independientemente de la nacionalidad o domicilio de los beneficiarios de la renta y de los países entre los que se realice el tráfico.
- e) Las remuneraciones, sueldos, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, gastos de representación,

gratificaciones o retribuciones que paguen o acrediten entidades con o sin personalidad jurídica residentes en el país a miembros de sus directorios, consejos de administración y otros consejos u organismos directivos o consultivos, siempre que dichos miembros se encuentren en relación de dependencia.

2.2.2.3 Rentas de capital

Con carácter general, son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en Guatemala:

- a) Los dividendos, utilidades, beneficios y cualesquiera otras rentas derivadas de la participación o tenencia de acciones en personas jurídicas, entes o patrimonios residentes en Guatemala o derivados de la participación en beneficios de establecimientos permanentes de entidades no residentes.
- b) Los intereses o rendimientos pagados por personas individuales, jurídicas, entes, patrimonios o entidades residentes o que tengan establecimientos permanentes situados en el país, derivados de: i) depósitos de dinero; ii) la inversión de dinero en instrumentos financieros; iii) operaciones y contratos de créditos, tales como la apertura de crédito, el descuento, el crédito documentario o los préstamos de dinero; iv) la tenencia de títulos de crédito tales como los pagarés, las letras de cambio, bonos o los debentures o la tenencia de otros valores, en cualquier caso emitidos físicamente o por medio de anotaciones en cuenta; v) los diferenciales de precio en operaciones de reporto, independientemente de la denominación que le den las partes, u otras rentas obtenidas por la cesión de capitales propios; vi) el arrendamiento financiero, el factoraje, la titularización de activos; vii) cualquier tipo de operaciones de crédito, de financiamiento, de la inversión de capital o el ahorro.

- c) Las regalías pagadas o que se utilicen en Guatemala, por personas individuales o jurídicas, entes o patrimonios, residentes o por establecimientos permanentes que operen en Guatemala. Se consideran regalías los pagos por el uso, o la concesión de uso de: I. Derechos de autor y derechos conexos, sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas, cintas de video, radionovelas, discos fonográficos, grabaciones musicales y auditivas, tiras de historietas, fotonovelas y cualquier otro medio similar de proyección, transmisión o difusión de imágenes o sonidos, incluyendo las provenientes de transmisiones televisivas por cable o satélite y multimedia. II. Marcas, expresiones o señales de publicidad, nombres comerciales, emblemas, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, patentes, diseños industriales, dibujos o modelos de utilidad, planos, suministros de fórmulas o procedimientos secretos, privilegios o franquicias. III. Derechos o licencias sobre programas informáticos o su actualización. IV. Información relativa a conocimiento o experiencias industriales, comerciales o científicas. V. Derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen, nombres, sobrenombres y nombres artísticos. VI. Derechos sobre otros activos intangibles.
- d) Las rentas derivadas de bienes muebles e inmuebles situados en Guatemala.
- e) Las ganancias de capital, cuando se deriven de acciones, títulos o valores emitidos por personas o entidades residentes, de otros bienes muebles distintos de las acciones, títulos o valores, o de derechos que deban cumplirse o se ejerciten en Guatemala.
- f) Las rentas de capital derivadas de derechos, acciones o participaciones en una entidad, residente o no, cuyo activo esté constituido por bienes inmuebles situados en Guatemala.

- g) Las rentas de capital derivadas de la transmisión de derechos, acciones o participaciones en una entidad, residente o no, que atribuyan a su titular el derecho de disfrute sobre bienes muebles o inmuebles situados en Guatemala.
- h) Las rentas de capital derivadas de la transmisión de bienes muebles o inmuebles situados en territorio nacional o derechos reales sobre los mismos.
- i) Los premios de loterías, rifas, sorteos, bingos y eventos similares realizados en Guatemala.
- j) La incorporación al patrimonio del contribuyente residente, de bienes situados en Guatemala o derechos que deban cumplirse o se ejerciten en Guatemala, aún cuando no deriven de una transmisión previa, como las ganancias en el juego y las adquisiciones a título gratuito que no estén gravadas por otro impuesto directo.

2.2.3 Hecho generador

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 10-2012, constituye hecho generador del Impuesto Sobre la Renta regulado en el presente título, la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifican en este libro, residentes en Guatemala.

Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.

Se incluyen entre ellas, pero no se limitan, como rentas de actividades lucrativas, las siguientes:

1. Las originadas en actividades civiles, de construcción, inmobiliarias, comerciales, bancarias, financieras, industriales, agropecuarias, forestales, pesqueras, mineras o de explotaciones de otros recursos naturales y otras no incluidas.
2. Las originadas por la prestación de servicios públicos o privados, entre otros el suministro de energía eléctrica y agua.
3. Las originadas por servicios de telefonía, telecomunicaciones, informáticos y el servicio de transporte de personas y mercancías.
4. Las originadas por la producción, venta y comercialización de bienes en Guatemala.
5. Las originadas por la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados, incluso la simple remisión de los mismos al exterior realizadas por medio de agencias, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios.
6. Las originadas por la prestación de servicios en Guatemala y la exportación de servicios desde Guatemala.
7. Las originadas del ejercicio de profesiones, oficios y artes, aún cuando éstas se ejerzan sin fines de lucro.
8. Las originadas por dietas, comisiones o viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyan reintegro de gastos, gastos de representación, gratificaciones u otras remuneraciones, obtenidas por miembros de directorios, consejos de administración, concejos municipales y otros consejos u órganos directivos o consultivos de entidades públicas o privadas que paguen o acrediten personas o entidades, con o sin personalidad jurídica residentes en el país, independientemente de donde actúen o se reúnan.

Ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta regulado en este título, no otorga la calidad de comerciante a quienes el Código de Comercio no les atribuye esa calidad.

2.2.4 Sujetos pasivos

Son contribuyentes las personas individuales, jurídicas y los entes o patrimonios, residentes en el país, que obtengan rentas afectas en este título.

Se consideran contribuyentes por las rentas que obtengan los entes o patrimonios siguientes: los fideicomisos, contratos en participación, copropiedades, comunidades de bienes, sociedades irregulares, sociedades de hecho, encargo de confianza, gestión de negocios, patrimonios hereditarios indivisos, sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de empresas o personas extranjeras que operan en el país y las demás unidades productivas o económicas que dispongan de patrimonio y generen rentas afectas. (Artículo 12).

2.2.5 Regímenes de Actividades Lucrativas

Los regímenes para las rentas de actividades lucrativas se encuentran en el artículo 14 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y son los siguientes:

1. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

2.2.6 Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

Las actividades lucrativas, son las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.

El hecho generador del Impuesto en éste régimen, lo constituye las rentas de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifican en el libro II de la Ley, residentes en el país.

De acuerdo al artículo 19 del Decreto 10-2012, Renta Imponible del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas, y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.

Según el artículo 20 del Decreto 10-2012, constituye renta bruta el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas.

Constituye renta bruta los ingresos provenientes de ganancias cambiarias en compraventa de moneda extranjera y las originadas de revaluaciones, reexpresiones o remediciones en moneda extranjera que se registren por simples partidas de contabilidad. También constituyen renta bruta los beneficios originados por el cobro de indemnizaciones en el caso de pérdidas extraordinarias sufridas en los activos fijos, en el monto de la indemnización que supere el valor en libros de los activos.

El período de liquidación definitivo de éste régimen es anual, está comprendido del uno de enero al 31 de diciembre de cada año, el cual debe coincidir con el período contable del sujeto pasivo.

2.2.7 Costos y Gastos Deducibles

De acuerdo al artículo 21 del Decreto 10-2012, Se consideran deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, los siguientes:

1. El costo de producción y de venta de bienes.
2. Los gastos incurridos en la prestación de servicios.
3. Los gastos de transporte y combustibles.
4. Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero, entre otros.

El artículo 22 del Decreto 10-2012, establece que para que sean deducibles los costos y gastos detallados deben cumplir entre otros los requisitos siguientes:

1. Que sean útiles, necesarios pertinentes o indispensables para producir o generar la renta gravada por este título o para conservar su fuente productora y para aquellos obligados a llevar contabilidad completa, deben estar debidamente contabilizados.
2. Que el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado en este libro, cuando corresponda.
3. En el caso de los sueldos y salarios, cuando quienes lo perciban figuren en la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda.
4. Tener los documentos y medios de respaldo.

La Ley de Actualización Tributaria establece una desgravación en el tipo impositivo aplicable al régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, de la siguiente forma:

- Para el período de liquidación definitiva comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece un treinta y uno por ciento (31%);
- Para el período de liquidación definitiva comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce el veintiocho por ciento (28%) y
- Para el período de liquidación definitiva comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince en adelante, el veinticinco por ciento (25%).

2.2.8 Costos y Gastos No Deducibles

Para el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, la ley también establece los costos y gastos que no pueden deducirse de las rentas, los cuales están establecidos en el artículo 23 del Decreto 10-2012, dentro de los cuales están los siguientes:

- a) Los que no hayan tenido su origen en el negocio, actividad u operación que genera renta gravada.
- b) Los gastos financieros incurridos en inversiones financieras para actividades de fomento de vivienda, mediante cédulas hipotecarias o bonos del tesoro de la República de Guatemala u otros títulos valores o de crédito emitidos por el Estado, toda vez los intereses que generen dichos títulos de crédito estén exentos de impuestos por mandato legal.
- c) Los que el titular de la deducción no haya cumplido con la obligación de efectuar la retención y pagar el Impuesto Sobre la Renta, cuando corresponda. Serán deducibles una vez se haya enterado la retención.

- d) Los no respaldados por la documentación legal correspondiente.
- e) Los que no correspondan al período anual de imposición que se liquida, salvo los regímenes especiales que la presente Ley permite.

2.2.9 Pagos Trimestrales

De acuerdo al artículo 38 del Decreto 10-2012, Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales. Para determinar el monto del pago trimestral podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

1. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para la renta imponible; o
2. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

Una vez seleccionada cualquiera de las opciones establecidas en los numerales anteriores, deberá ser utilizada en el período de liquidación definitiva anual que corresponda. El cambio de opción deberá avisarse a la Administración Tributaria en el mes de diciembre y surtirá efecto a partir del primer pago trimestral correspondiente al período anual siguiente.

El pago del impuesto trimestral se efectúa por medio de declaración jurada y lo enterará dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda. Los pagos efectuados trimestralmente serán acreditados al Impuesto Sobre la Renta de este régimen en el referido período anual de liquidación. Los contribuyentes sujetos a pagos trimestrales que utilicen la opción de cierres

contables parciales, deberán conservar los estados financieros correspondientes a cada trimestre para efectos de su fiscalización de cada trimestre por separado.

El pago del impuesto correspondiente al cuarto trimestre se debe realizar conjuntamente con la declaración de liquidación definitiva anual.

2.2.10 Obligación de determinar y pagar el impuesto en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

De acuerdo al artículo 39 del Decreto 10-2012, los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto, deben presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros (3) meses del año calendario, la determinación de la renta obtenida durante el año anterior, mediante declaración jurada anual.

El período de liquidación en éste régimen es mensual y el pago del impuesto se realiza por medio de retenciones que le efectúen quienes realicen el pago o acreditamiento en cuenta por la adquisición de bienes o servicios.

Si por alguna razón realiza operaciones con personas individuales que no llevan contabilidad o que no le hayan efectuado retención, debe aplicarse el tipo impositivo del siete por ciento (7%) sobre los ingresos que no fueron objeto de retención y pagar el impuesto determinado directamente en las cajas fiscales.

2.2.11 Forma de Pago

Todas las personas individuales o jurídicas inscritas a este régimen liquidan y pagan el impuesto por medio de retenciones que le efectúan quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la adquisición de bienes o servicios.

Los que deseen efectuar todos los pagos directamente a la Administración Tributaria, deberán solicitar la autorización respectiva, la que deberá ser resuelta en un plazo no mayor a quince (15) días. La Administración Tributaria podrá autorizar aquellos casos de contribuyentes que a la fecha de su solicitud se

encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, no tengan proceso económico coactivo iniciado por la Administración Tributaria y que cumplan con los criterios que establezca el Directorio de la Administración Tributaria.

Las personas y entes que actúen como agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el monto que corresponda de acuerdo al monto facturado excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente forma: El cinco por ciento (5%) sobre el monto de hasta treinta mil quetzales (Q30,000.00) y el siete por ciento (7%) sobre el monto que exceda los treinta mil quetzales (Q30,000.00). El agente de retención emitirá la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará a más tardar dentro de los primeros (05) días del mes inmediato siguiente.

Cuando les presten servicios o hagan compras de bienes por un valor menor a dos mil quinientos quetzales (Q2,500.00), excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, no están obligados a practicar la retención. Tampoco deberán efectuar retención a los contribuyentes autorizados por la Administración Tributaria para efectuar los pagos directamente y los que se encuentren bajo el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas.

2.2.12 Cambio de Régimen

Los contribuyentes pueden cambiar de régimen previo aviso a la Administración Tributaria, siempre y cuando lo presenten durante el mes anterior al inicio de la vigencia del nuevo período anual de liquidación. El cambio de régimen se aplica a partir del uno (1) de enero del año siguiente. Quien no cumpla con el aviso referido será sujeto a la sanción que corresponda según el código Tributario.

2.3 Impuesto de solidaridad

Este impuesto se estableció en el Decreto número 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala. Está a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

2.3.1 Activo neto

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 73-2008, el Activo Neto es el monto que resulte de restar al activo total, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y la reserva para cuentas incobrables que haya sido constituida dentro de los límites del tres por ciento sobre las operaciones del giro habitual del negocio establecidos en el Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el total de los créditos fiscales pendientes de reintegro registrados en el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.

2.3.2 Créditos Fiscales Pendientes de Reintegro

De acuerdo al artículo 2 del Decreto 73-2008, son los montos que conforme a la ley específica de cada impuesto, el fisco tenga la obligación de devolver al sujeto pasivo, declarados líquidos y exigibles por resolución y que estén registrados en el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.

2.3.3 Ingresos Brutos

Según el artículo 2 del Decreto 73-2008, es el conjunto total de rentas brutas, percibidas o devengadas de toda naturaleza, habituales o no, incluyendo los ingresos de la venta de activos fijos, obtenidos, declarados o que debieron declararse por el sujeto pasivo durante el período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta inmediato anterior al que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se termina y paga este impuesto.

2.3.4 Tipo Impositivo

El tipo impositivo de este impuesto es del uno por ciento (1%) sobre los ingresos brutos o sobre el Activo Neto, el que sea mayor.

2.3.5 Pago del Impuesto

El impuesto debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los medios que para el efecto la Administración Tributaria ponga a disposición.

2.3.6 Acreditación

El Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta podrán acreditarse entre, optando por una de las siguientes opciones:

El monto de impuesto pagado durante los cuatro trimestres del año calendario, podrá ser acreditado al pago del Impuesto Sobre la Renta hasta su agotamiento durante los tres años calendario inmediatos siguientes; y

Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, podrán acreditarse al pago del Impuesto de Solidaridad en el mismo año calendario.

3. METODOLOGÍA

La Metodología contiene la explicación en detalle de qué y cómo se hizo para resolver el problema de la investigación relacionado con el pago del impuesto sobre la renta en regímenes de actividades lucrativas, en empresas Agrodistribuidoras de la ciudad de Guatemala.

El contenido del presente capítulo incluye la definición del problema; objetivo general y objetivos específicos; hipótesis y especificación de las variables; método científico; y, las técnicas de investigación documental y de campo, utilizadas. En general, la metodología presenta el resumen del procedimiento usado en el desarrollo de la investigación.

3.1 Definición del problema

En la ciudad de Guatemala, las empresas Agrodistribuidoras, se dedican a la importación y distribución de equipo y herramientas agrícolas a nivel de toda la República. Su actividad comercial la realizan por medio de mayoristas, ventas al detalle a través de sucursales, así como alianzas con distribuidores en los departamentos. La actividad comercial de estas empresas ha tenido un buen nivel de crecimiento en los últimos años, en vista de la constante demanda del sector agrícola, de equipo y herramientas.

Los principales productos que distribuyen por mayor y menor son bombas para fumigar de distintas marcas; bombas aspersores; bombas para agua; boquillas de plástico, bronce de 3, 4, 5, 7 hoyos, de disco, doble cabeza, herbicidas; Equipo de protección tales como mascarillas (desechables, plásticas, de carbón, filtros, guantes (de hule, químico resistentes), lentes; atomizadores; rociadoras; sistemas de aspersión; accesorios; mangueras; llaves de paso, cámaras de presión, entre otros.

La actividad comercial de estas empresas ha tenido un buen nivel de crecimiento en los últimos años, en vista de la constante demanda del sector agrícola, de equipo y herramientas. Este crecimiento en sus operaciones ha mejorado su nivel de operación y resultados financieros.

En las empresas Agrodistribuidoras en la ciudad de Guatemala, existe la necesidad de mejorar aspectos importantes de su administración financiera. Tal es el caso del cumplimiento de la obligación tributaria de pago del impuesto sobre la renta, establecido en el Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria. El impuesto sobre la renta está establecido para personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios especificados en el libro citado, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con las siguientes rentas según su procedencia: Rentas de las actividades lucrativas; rentas del trabajo; rentas del capital y las ganancias de capital.

Para el presente caso aplican las rentas de actividades lucrativas. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Actualización Tributaria, se establecen dos regímenes para las rentas de actividades lucrativas:

1. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

El problema de investigación financiera identificado para el sector de Agrodistribuidoras en la ciudad de Guatemala, se refiere al análisis del impacto financiero derivado del cambio entre los regímenes de impuesto sobre la renta sobre actividades lucrativas: Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Para el efecto, la presente investigación plantea un análisis financiero comparativo de los dos regímenes para determinar el que más conviene a las empresas Agrodistribuidoras para cumplir legalmente con sus obligaciones tributarias, específicamente el pago del impuesto sobre la renta y optimizar el gasto por el pago de este impuesto.

3.2 Objetivos

Los objetivos son los propósitos o fines de la investigación. En la presente investigación se plantean objetivos generales y específicos.

3.2.1 Objetivo general

Realizar, para las empresas Agrodistribuidoras de la ciudad de Guatemala, un análisis del impacto financiero del impuesto sobre la renta sobre actividades lucrativas, comparativamente entre el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, establecidos en el Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, Sección III y Sección IV, respectivamente, para determinar la mejor opción para el adecuado cumplimiento en el pago del impuesto sobre la renta y la optimización en el gasto por el pago del mencionado impuesto, durante el período 2014-2015.

3.2.2 Objetivos específicos

- Realizar un análisis financiero del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta, establecido en la Sección IV, Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, incluyendo la integración de ingresos mensuales por ventas, cálculo del impuesto mensual y anual, para los años 2014 y 2015.

- Efectuar un análisis financiero del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta, establecido en la Sección III, Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, incluyendo las dos fórmulas: Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; y sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.
- Realizar un análisis financiero comparativo entre el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, o el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, para determinar el costo de oportunidad del gasto por el cambio de régimen.

3.3 Hipótesis

El análisis financiero comparativo, para las empresas Agrodistribuidoras de la ciudad de Guatemala, entre el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, establecidos en el Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, Sección III y Sección IV, respectivamente, determina que la adopción del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas es el que tiene el menor costo de oportunidad del gasto por el pago del impuesto sobre la renta, aumenta el flujo positivo de efectivo y mejora los resultados de operación y rentabilidad.

3.3.1 Especificación de variables

Variable Independiente

Análisis financiero comparativo para determinar la mejor opción, entre el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, establecidos en el Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria, Sección III y Sección IV, respectivamente.

Variables dependientes

- Determinación del menor costo de oportunidad del gasto por el pago del impuesto sobre la renta.
- Aumento en el flujo positivo de efectivo.
- Mejora los resultados de operación y rentabilidad.

3.4 Método científico

La presente investigación relacionada con el pago del impuesto sobre la renta en regímenes de actividades lucrativas, en empresas Agrodistribuidoras de la ciudad de Guatemala, se fundamenta en la aplicación del método científico.

La investigación científica, es en esencia, cualquier tipo de investigación; sin embargo, la investigación científica es más rigurosa, organizada y se lleva a cabo cuidadosamente. La investigación científica se concibe como un conjunto de sistemáticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno; es dinámica, cambiante y evolutiva. Tiene tres enfoques: cuantitativa, cualitativa y mixta. Esta última combina las dos primeras, y cada una es importante, valiosa y respetable por igual. El enfoque cuantitativo es secuencial y probatorio. Cada etapa precede

a la siguiente y no se puede omitir ningún paso, el orden es muy riguroso, aunque se puede redefinir alguna fase. (Hernández et al. 2010)

El presente trabajo de investigación se basa en la utilización del método científico en sus tres fases, que se detallan a continuación:

- Indagatoria: En esta fase se realiza la recopilación de información, con el uso de fuentes secundarias como libros, tesis, publicaciones, entre otros.
- Demostrativa: En esta fase se realiza la comprobación de la hipótesis, por medio del análisis y comparación.
- Expositiva: En esta fase, se presentan los resultados de la investigación, por medio del informe de tesis.

3.5 Técnicas de investigación aplicadas

Se utilizaron las siguientes técnicas de investigación documental y de campo para la presente investigación:

3.5.1 Técnicas de investigación documental

Las técnicas de investigación documental, se utilizaron para la revisión bibliográfica de libros, páginas web, revistas, investigaciones, publicaciones periódicas, relacionados con el tema de investigación. El desarrollo de la investigación fue a través de las siguientes etapas:

- Elección y delimitación del tema a investigar.
- Elaboración del plan de trabajo
- Recopilación de información
- Análisis de la información

- Redacción y presentación del informe

3.5.2 Técnicas de investigación de campo

Las técnicas de investigación de campo se realizan directamente en el sector objeto de estudio. Para la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista, a funcionarios de las empresas Agrodistribuidoras de la Ciudad de Guatemala, expertos en materia tributaria, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para obtener información financiera y tributaria para fundamentar el estudio y para la realización del análisis financiero y tributario; así como la elaboración de proyecciones financieras. El proceso de la información obtenida, incluyó:

- Análisis financiero de la información recabada
- Evaluación financiera de la información recabada
- Análisis de los resultados de la investigación
- Análisis de comparativo

4. ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS RÉGIMENES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El presente capítulo presenta los resultados de la investigación y análisis relacionado con el análisis financiero del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta, establecidos en la Sección IV, Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria.

4.1 Análisis del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del impuesto sobre la renta

El análisis se realizó tomando como base información financiera de los períodos de imposición 2014 y 2015, en empresas Agrodistribuidoras.

4.1.1 Análisis del cálculo del impuesto sobre la renta sobre ingresos del año 2014

Cuadro 1: Integración de ingresos**Cifras en Quetzales**

Período 2014	Ventas
Enero	313,221.07
Febrero	315,318.38
Marzo	308,144.09
Abril	408,232.33
Mayo	513,728.36
Junio	665,287.10
Julio	483,451.50
Agosto	367,685.61
Septiembre	434,627.52
Octubre	376,531.00
Noviembre	413,929.88
Diciembre	307,125.00
TOTAL VENTAS	4,907,281.84

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Es importante indicar que a partir del 01 de enero de 2014 el tipo impositivo para el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas es del 7%, de acuerdo al artículo 73 del Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, del Congreso de la República de Guatemala. Con base en las ventas del período de imposición comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se pagó el Impuesto Sobre la Renta.

Cuadro 2: Estado de resultados
Cifras en Quetzales

	2014	Análisis vertical
Ventas	4,907,281.84	100.0%
Costo de ventas	3,680,461.38	75.0%
Ganancia bruta	1,226,820.46	25.0%
Gastos de operación	588,873.81	12.0%
Mantenimiento vehículos	70,664.86	1.4%
Seguridad	41,221.17	0.8%
Cuentas incobrables	17,666.21	0.4%
Servicios profesionales	23,554.95	0.5%
Agua	58,887.38	1.2%
Comunicaciones	19,166.21	0.4%
Seguro	16,166.21	0.3%
Teléfono	11,777.48	0.2%
Energía	29,443.69	0.6%
Depreciaciones	70,664.86	1.4%
Sueldos	135,440.98	2.8%
Transporte	41,221.17	0.8%
Aduanales	23,554.95	0.5%
Combustibles	29,443.69	0.6%
Ganancia en operación	637,946.65	13.0%
ISR	336,309.73	6.9%
Utilidad neta	301,636.92	6.1%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Para este período 2014, se registran ventas por valor de Q.4,907,281.84; el costo de ventas es de Q.3,680,461.38; la ganancia bruta en ventas de Q.1,226,820.46; gastos de operación por Q.588,873.82; ganancia en operación de Q637,946.44; Impuesto sobre la Renta de Q.336,309.73; de todo lo cual se obtuvo una utilidad neta de Q.301,636.92, que representa un margen de utilidad de 6.1%.

Al optar por el régimen opcional simplificado del impuesto sobre la renta, para el período de imposición comprendido de enero a diciembre de 2014, se dejaron de

aprovechar costos y gastos deducibles por valor total Q.4,269,335.20 (Costo de ventas Q.3,680,461.38 + gastos de operación Q.588,873.81) que en conjunto representan el 87% de las ventas (Q.4,269,335.20 ÷ Q4,907,281.84). De lo anterior se deduce que el margen neto de utilidad se encuentra en 13% (100% de ventas – 87% de costos y gastos).

El balance general para el período 2014, muestra la siguiente estructura financiera:

Cuadro 3: Balance general
Cifras en Quetzales

	2014	Análisis vertical
ACTIVOS		
Activo corriente	7,740,437.08	97.9%
Caja y bancos	5,311,585.01	67.2%
Cuentas por cobrar	949,986.77	12.0%
Impuestos por cobrar	41,850.00	0.5%
Inventario	1,437,015.30	18.2%
Activo no corriente	167,363.61	2.1%
Inmuebles	140,620.00	1.8%
Vehículos	26,743.61	0.3%
Total activo	7,907,800.69	100.0%
PASIVOS		
Pasivo corriente	887,938.73	11.2%
Otros pasivos	193,489.13	2.4%
Proveedores	548,750.00	6.9%
Otras reservas	145,699.60	1.8%
Total pasivos	887,938.73	11.2%
CAPITAL		
Capital	6,683,552.23	84.5%
Utilidad del período	336,309.73	4.3%
Total capital	7,019,861.96	88.8%
Pasivo y capital	7,907,800.69	100.0%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

La estructura de los activos, es de un 97.9% de activos corrientes y 2.1% de activos no corrientes, lo cual se considera normal para empresas comerciales que tienen su principal fortaleza financiera en los activos corrientes, inventarios, cuentas por cobrar y efectivo en caja y bancos.

En el pasivo hay únicamente pasivos corrientes que corresponden al 11.2% del total de activos, en tanto que al capital le corresponde el 88.8%.

A continuación se muestra el cálculo del Impuesto pagado durante el período de imposición comprendido de enero a diciembre de 2014.

**Cuadro 4: Cálculo del impuesto sobre la renta en el Régimen Opcional
Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
Cifras en Quetzales**

2014	Ventas (a)	Valor para el cálculo del importe fijo (b)	Importe fijo 5% sobre Q.30 mil (c) (b*5%)	Excedente (d) (a-b)	7% sobre excedente (d * 7%)	Total Impuesto
Enero	313,221.07	30,000.00	1,500.00	283,221.07	19,825.47	21,325.47
Febrero	315,318.38	30,000.00	1,500.00	285,318.38	19,972.29	21,472.29
Marzo	308,144.09	30,000.00	1,500.00	278,144.09	19,470.09	20,970.09
Abril	408,232.33	30,000.00	1,500.00	378,232.33	26,476.26	27,976.26
Mayo	513,728.36	30,000.00	1,500.00	483,728.36	33,860.99	35,360.99
Junio	665,287.10	30,000.00	1,500.00	635,287.10	44,470.10	45,970.10
Julio	483,451.50	30,000.00	1,500.00	453,451.50	31,741.61	33,241.61
Agosto	367,685.61	30,000.00	1,500.00	337,685.61	23,637.99	25,137.99
Septiembre	434,627.52	30,000.00	1,500.00	404,627.52	28,323.93	29,823.93
Octubre	376,531.00	30,000.00	1,500.00	346,531.00	24,257.17	25,757.17
Noviembre	413,929.88	30,000.00	1,500.00	383,929.88	26,875.09	28,375.09
Diciembre	307,125.00	30,000.00	1,500.00	277,125.00	19,398.75	20,898.75
TOTALES	4,907,281.84	360,000.00	18,000.00	4,547,281.84	318,309.73	336,309.73

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

La base de cálculo del impuesto es un importe fijo de 5% sobre Q.30 miles y sobre el excedente se calcula un 7%, para determinar el impuesto total.

El total de Impuesto Sobre la Renta pagado en el Período de imposición comprendido de enero a diciembre de 2014, asciende a Q.336,309.73. Es importante indicar que durante los meses de mayor venta (mayo y junio), se pagó más impuesto, de lo cual se deduce que los incrementos en ventas inciden en un mayor pago de impuesto sobre la renta, lo cual influye negativamente en el flujo de caja.

4.1.2 Análisis del cálculo del impuesto sobre la renta sobre ingresos del año 2015

Cuadro 5: Integración de ingresos

Cifras en Quetzales

Período 2015	Ventas
Enero	338,221.07
Febrero	350,318.46
Marzo	323,144.09
Abril	496,460.66
Mayo	562,021.24
Junio	690,287.90
Julio	531,679.86
Agosto	402,685.87
Septiembre	489,822.53
Octubre	401,531.00
Noviembre	468,929.88
Diciembre	342,907.46
TOTAL VENTAS	5,398,010.02

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Los ingresos por ventas en el año 2015 fueron de Q.5.398,010.02, lo cual significa un incremento de Q. 490,728.18 con respecto al año 2014 en el que fueron de Q.4,907,281.84.

El estado de resultados para el período 2015, se muestra a continuación:

Cuadro 6: Estado de resultados**Cifras en Quetzales**

	2015	Análisis vertical
Ventas	5,398,010.02	100.0%
Costo de ventas	4,075,497.57	75.5%
Ganancia bruta	1,322,512.45	24.5%
Gastos de operación	677,811.93	12.6%
Mantenimiento vehículos	81,337.43	1.5%
Seguridad	47,446.83	0.9%
Cuentas incobrables	20,334.36	0.4%
Servicios profesionales	27,112.48	0.5%
Agua	67,781.19	1.3%
Comunicaciones	17,834.36	0.3%
Seguro	22,834.36	0.4%
Teléfono	13,556.24	0.3%
Energía	33,890.60	0.6%
Depreciaciones	81,337.43	1.5%
Sueldos	155,896.74	2.9%
Transporte	47,446.83	0.9%
Aduanales	27,112.48	0.5%
Combustibles	33,890.60	0.6%
Ganancia en operación	644,700.52	12.0%
ISR	370,660.70	6.9%
Utilidad neta	274,039.82	5.1%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Para el período 2015 se realizaron ventas por valor de Q. 5,398,010.02; con un costo de ventas de Q. 4,075,497.57 y gastos de operación de Q. 677,811.93. El resultado fue una ganancia en operación de Q. 644,700.52, con un impuesto sobre la renta con base en ingresos de Q. 370,660.70, de lo que resulta una utilidad neta de Q. 274,039.82, que corresponde a un margen de utilidad del 5.1% (un punto porcentual menos que en 2014).

Al optar por el régimen opcional simplificado del impuesto sobre la renta, para el período de imposición comprendido de enero a diciembre de 2015, se dejaron de

aprovechar costos y gastos deducibles por valor total Q. 4,753,309.50 (Costo de ventas Q. 4,075,497.57 + gastos de operación Q. 677,811.93) que en conjunto representan el 88% de las ventas (Q.4,753,309.50 ÷ Q.5,398,010.02). De lo anterior se deduce que el margen neto de utilidad se encuentra en 12% (100% de ventas – 88% de costos y gastos).

El balance general para el período 2015, muestra la siguiente estructura financiera:

Cuadro 7: Balance general
Cifras en Quetzales

	2015	Análisis vertical
ACTIVOS		
Activo corriente	8,799,739.85	96.1%
Caja y bancos	6,491,385.35	70.9%
Cuentas por cobrar	804,986.77	8.8%
Impuestos por cobrar	41,850.00	0.5%
Inventario	1,461,517.73	16.0%
Activo no corriente	359,327.90	3.9%
Inmuebles	140,620.00	1.5%
Vehículos	218,707.90	2.4%
Total activo	9,159,067.75	100.0%
PASIVOS		
Pasivo corriente	1,095,208.50	12.0%
Otros pasivos	227,663.40	2.5%
Proveedores	363,750.00	4.0%
Préstamos bancarios	358,095.50	3.9%
Otras reservas	145,699.60	1.6%
Total pasivos	1,095,208.50	12.0%
CAPITAL		
Utilidad del período	274,039.82	3.0%
Capital	7,789,819.43	85.1%
Total capital	8,063,859.25	88.0%
Pasivo y capital	9,159,067.75	100.0%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

La estructura de los activos, muestra un 96.1% de activos corrientes y 3.9% de activos no corrientes, lo cual se considera normal para empresas comerciales que tienen su principal fortaleza financiera en los activos corrientes, inventarios, cuentas por cobrar y efectivo en caja y bancos.

En el pasivo únicamente hay pasivos corrientes que corresponden al 12% del total de activos, en tanto que al capital le corresponde el 88%.

A continuación se muestra el cálculo del Impuesto pagado durante el período de imposición comprendido de enero a diciembre de 2014.

**Cuadro 8: Cálculo del impuesto sobre la renta en el Régimen Opcional
Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas
Cifras en Quetzales**

Período 2015	Ventas (a)	Valor para el cálculo del importe fijo (b)	Importe fijo 5% sobre Q.30 mil (c) (b*5%)	Excedente (d) (a-b)	7% sobre excedente (d * 7%)	Total Impuesto pagado
Enero	338,221.07	30,000.00	1,500.00	308,221.07	21,575.47	23,075.47
Febrero	350,318.46	30,000.00	1,500.00	320,318.46	22,422.29	23,922.29
Marzo	323,144.09	30,000.00	1,500.00	293,144.09	20,520.09	22,020.09
Abril	496,460.66	30,000.00	1,500.00	466,460.66	32,652.25	34,152.25
Mayo	562,021.24	30,000.00	1,500.00	532,021.24	37,241.49	38,741.49
Junio	690,287.90	30,000.00	1,500.00	660,287.90	46,220.15	47,720.15
Julio	531,679.86	30,000.00	1,500.00	501,679.86	35,117.59	36,617.59
Agosto	402,685.87	30,000.00	1,500.00	372,685.87	26,088.01	27,588.01
Septiembre	489,822.53	30,000.00	1,500.00	459,822.53	32,187.58	33,687.58
Octubre	401,531.00	30,000.00	1,500.00	371,531.00	26,007.17	27,507.17
Noviembre	468,929.88	30,000.00	1,500.00	438,929.88	30,725.09	32,225.09
Diciembre	342,907.46	30,000.00	1,500.00	312,907.46	21,903.52	23,403.52
TOTALES	5,398,010.02	360,000.00	18,000.00	5,038,010.02	352,660.70	370,660.70

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

La base de cálculo del impuesto es un importe fijo de 5% sobre Q.30 miles y sobre el excedente se calcula un 7%, para determinar el impuesto total.

El total de Impuesto Sobre la Renta pagado en el Período de imposición comprendido de enero a diciembre de 2015, asciende Q. 370,660.70. Es importante indicar que durante los meses de mayor venta (mayo y junio), se pagó más impuesto, de lo cual se deduce que los incrementos en ventas inciden en un mayor pago de impuesto sobre la renta, lo cual influye negativamente en el flujo de caja.

A continuación se muestra un resumen del impuesto sobre la renta pagado durante los períodos de imposición de los años 2014 y 2015.

Cuadro 9: Resumen mensual de ingresos por ventas e impuesto sobre la renta

Cifras en quetzales

Mes	Período 2014		Período 2015	
	Ventas	Impuesto Pagado	Ventas	Impuesto Pagado
Enero	313,221.07	21,325.47	338,221.07	23,075.47
Febrero	315,318.38	21,472.29	350,318.46	23,922.29
Marzo	308,144.09	20,970.09	323,144.09	22,020.09
Abril	408,232.33	27,976.26	496,460.66	34,152.25
Mayo	513,728.36	35,360.99	562,021.24	38,741.49
Junio	665,287.10	45,970.10	690,287.90	47,720.15
Julio	483,451.50	33,241.61	531,679.86	36,617.59
Agosto	367,685.61	25,137.99	402,685.87	27,588.01
Septiembre	434,627.52	29,823.93	489,822.53	33,687.58
Octubre	376,531.00	25,757.17	401,531.00	27,507.17
Noviembre	413,929.88	28,375.09	468,929.88	32,225.09
Diciembre	307,125.00	20,898.75	342,907.46	23,403.52
TOTALES	4,907,281.84	336,309.73	5,398,010.02	370,660.70

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

En los dos períodos 2014 y 2015, se acumularon ventas por un valor total de Q.10,305,291.86 (Q.4,907,281.84 + Q.5,398,010.02), sobre los ingresos por ventas mencionados, se pagó en concepto de impuesto sobre la renta en el

Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas la cantidad de Q.706,970.43 (Q.336,309.73 + Q.370,660.70).

4.2 Análisis del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta del año 2014

Para el análisis se tomaron como referencia las ventas y los estados de resultados correspondientes al período de imposición del año 2014. De acuerdo a la Ley de Actualización Tributaria, existen dos opciones por las que el contribuyente puede optar para realizar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas:

- Sobre la base de cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible
- Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

Los pagos trimestrales se realizan en los meses de abril, julio y octubre de cada año y el total de Impuesto sobre la renta pagado, se descuenta del total del pago a realizarse en el año siguiente, cuando se liquida.

El impuesto a pagar se calculó sobre la base de cierres contables parciales y seguidamente se realizó la liquidación anual correspondiente con el objetivo de reflejar el pago final correspondiente. El total de costo de ventas y los gastos de operación se promediaron con el objeto de reflejar los datos necesarios para el cálculo del Impuesto.

4.2.1 Análisis del Impuesto sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2014 sobre la base de cierres contables parciales

A continuación se presenta el cálculo del impuesto sobre la renta del año 2014, sobre la base de cierres contables parciales, incluyendo pagos trimestrales y la liquidación anual.

Cuadro 10: Cálculo del impuesto sobre la renta trimestral, sobre la base de cierres contables parciales
Cifras en quetzales

TRIMESTRE ENERO A MARZO DE 2014	
	Ventas
Enero	313,221.07
Febrero	315,318.38
Marzo	308,144.09
Total Renta Bruta	936,683.54
(-) costo de ventas	920,115.35
(-) gastos de operación	147,218.45
Costos y gastos acumulados	1,067,333.80
PÉRDIDA FISCAL	-130,650.26
TRIMESTRE ABRIL A JUNIO DE 2014	
Renta Bruta acumulada	936,683.54
Ventas del trimestre	
Abril	408,232.33
Mayo	513,728.36
Junio	665,287.10
Total Renta Bruta acumulada	2,523,931.33
Costos y gastos acumulados	1,067,333.80
(-) costo de ventas	920,115.35
(-) gastos de operación	147,218.45

TRIMESTRE ABRIL A JUNIO DE 2014	
Total Costos y gastos acumulados	2,134,667.60
Renta imponible acumulada	389,263.74
Impuesto Sobre la Renta a pagar (28%)	108,993.85
TRIMESTRE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2014	
Renta Bruta acumulada	2,523,931.33
Ventas del trimestre	
Julio	483,451.50
Agosto	367,685.61
Septiembre	434,627.52
Total Renta Bruta acumulada	3,809,695.96
Costos y gastos acumulados	2,134,667.60
(-) costo de ventas del trimestre	920,115.35
(-) gastos de operación del trimestre	147,218.45
Total Costos y gastos acumulados	3,202,001.39
Renta imponible acumulada	607,694.57
Impuesto Sobre la Renta a pagar (28%)	170,154.48
Impuesto Sobre la Renta acumulado	108,993.85
Impuesto Sobre la Renta a pagar	61,160.63

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Como puede observarse si se hubiera optado por la opción trimestral de Cierres contables parciales, no se hubiera pagado impuesto sobre la renta en el trimestre comprendido de enero a marzo de 2014, en vista de una pérdida en el trimestre por valor de Q.130,650.26; sin embargo, en el trimestre comprendido de abril a junio de 2014, hubiera tenido renta imponible acumulada de Q.389,263.74, lo cual le hubiera significado un pago de Q108,993.85.

En el trimestre comprendido de julio a septiembre de 2014 hubiera reflejado una renta imponible acumulada de Q.607,694.57 y un impuesto a pagar de

Q.170,154.48, sin embargo, se trae un impuesto acumulado del trimestre de abril a junio por valor de Q.108,993.85, por lo que únicamente se debe pagar la diferencia que es de Q.61,160.63.

La característica principal de este régimen es que en cada trimestre se van reflejando los resultados de acuerdo a los costos y gastos obtenidos, por lo que el resultado es muy confiable.

A continuación se muestra la liquidación del impuesto anual, año 2014, sobre la base de cierres contables parciales.

**Cuadro 11: Liquidación anual del impuesto sobre la renta del año 2014,
sobre la base de cierres contables parciales
Cifras en Quetzales**

Impuesto Sobre la Renta determinado	178,625.06
(-) Impuesto de Solidaridad pagado en períodos anteriores y no acreditado en pagos trimestrales	0.00
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía	0.00
(-) Incentivos por inversiones forestales	0.00
(-) Otros según resolución No.	
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89 y otros según resolución número	0.00
Saldo del Impuesto	178,625.06
(-) Pagos trimestrales	170,154.48
Impuesto Sobre la Renta a pagar	8,470.58

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Al realizarse pagos trimestrales sobre la base de cierres contables parciales, se puede observar que resulta impuesto a pagar de Q.178,625.06; sin embargo, se

deducen los pagos trimestrales a cuenta por valor de Q.170,154.48, por lo que únicamente se debe pagar la diferencia que es de Q.8,470.58.

4.2.2 Análisis del Impuesto sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2014, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas

Siguiendo con el análisis del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta, a continuación se presenta el cálculo del impuesto sobre la renta sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas.

Cuadro 12: Cálculo del impuesto sobre la renta trimestral, año 2014, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas

Cifras en Quetzales

TRIMESTRE ENERO A MARZO DE 2014	
	Ventas
Enero	313,221.07
Febrero	315,318.38
Marzo	308,144.09
Total Renta Bruta	936,683.54
Renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas	74,934.68
Impuesto Sobre la Renta a pagar 28%	20,981.71

TRIMESTRE ABRIL A JUNIO DE 2014

Renta Bruta acumulada		2,523,931.33
	Ventas	
Abril	408,232.33	
Mayo	513,728.36	
Junio	665,287.10	
Total Renta Bruta acumulada		1,587,247.79
Renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas		126,979.82
Impuesto Sobre la Renta a pagar 28%		35,554.35

JULIO A SEPTIEMBRE 2014

Renta Bruta acumulada		2,523,931.33
	Ventas	
Julio	483,451.50	
Agosto	367,685.61	
Septiembre	434,627.52	
Total Renta Bruta de este trimestre		1,285,764.63
Renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas		102,861.17
Impuesto Sobre la Renta a pagar 28%		28,801.13

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Con la opción de renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas se observa que siempre hay que realizar pagos trimestrales, debido a que en esta opción se toman en cuenta las ventas de los meses de cada período para el cual se está calculando el pago.

En el trimestre de enero a marzo hubiera pagado la cantidad de Q.20,981.71, de abril a junio Q.35,554.35 y de julio a septiembre de 2014, hubiera pagado la

cantidad de Q.28,801.13, por lo que en total de enero a septiembre hubiera pagado un total de impuesto sobre la renta de Q.85,337.19, por los trimestres indicados.

En las dos opciones que se existen para realizar los pagos trimestrales, el cuarto pago se liquida junto con la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta, la cual se presenta como fecha límite el 31 de marzo del siguiente año, al que corresponde la liquidación del Impuesto Sobre la Renta.

Al Impuesto determinado se le deben acreditar o restar los pagos que se hayan realizado durante los trimestres comprendidos de enero a septiembre de cada año, y al final únicamente se paga la diferencia si resulta Impuesto pendiente de pago. De lo contrario, quedaría como un pago en exceso, del cual puede solicitarse su devolución a la Administración Tributaria, para lo cual previamente se debe realizar una revisión para autorizar su devolución.

En cualquiera de las dos opciones, resulta el mismo monto a pagar de Impuesto Sobre la Renta, Q.178,625.06, la diferencia es que en la opción sobre la base de una renta estimada se realizan pagos menores en cada trimestre y al final hay que hacer un desembolso mayor para cumplir con el pago, lo cual puede afectar el flujo de caja si no se tiene planificado realizar el desembolso de efectivo correspondiente.

Con relación a la opción de pagos trimestrales basados en cierres contables parciales, hay que hacer desembolsos mayores en los trimestres en donde se determina que hay impuesto a pagar, por lo que la opción a elegir depende de la disponibilidad de flujo de caja de cada persona individual o jurídica.

A continuación se presenta la liquidación del impuesto sobre la renta del año 2014, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas.

Cuadro 13: Liquidación del impuesto sobre la renta, año 2014, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas

Cifras en Quetzales

Impuesto Sobre la Renta determinado	178,625.06
(-) Impuesto de Solidaridad pagado en períodos anteriores y no acreditado en pagos trimestrales	0.00
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía	0.00
(-) Incentivos por inversiones forestales	0.00
(-) Otros según resolución No.	
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89 y otros según resolución número	0.00
Saldo del Impuesto	178,625.06
(-) Pagos trimestrales	85,337.19
Impuesto Sobre la Renta a pagar	93,287.87

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

En la liquidación, al total de impuesto determinado de Q.178,625.06 se le deducen los pagos trimestrales efectuados que en total ascienden a Q. 85,337.19, por lo queda pendiente un impuesto por pagar de Q.93,287.87.

4.3 Impuesto de Solidaridad en el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta

Es importante tomar en cuenta que el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas, las empresas están obligadas a pagar el Impuesto de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Este impuesto se calcula en base a la cuarta parte del monto de los activos netos o la cuarta parte de los ingresos, el monto que sea mayor, de acuerdo con lo que establece el artículo 7 de dicho Decreto; sin embargo, es importante mencionar

que el monto que paguen por este concepto lo pueden acreditar al pago del Impuesto Sobre la Renta del Siguiete año.

Para el presente caso los ingresos del año 2014 ascienden a Q.4,907,281.84, en tanto que el activo neto, según el balance general, asciende a Q.7,907,800.69.

Por lo que debe calcularse sobre el Activo Neto Total, en vista de que es el monto mayor.

El período impositivo es trimestral y el tipo impositivo es de 1%. El impuesto se determina multiplicando el tipo impositivo por la base imponible

Cuadro 14: Cálculo del impuesto de solidaridad para el año 2014

Cifras en Quetzales

Activo Neto Total	7,907,281.84
Base imponible = Activo Neto ÷ 4	1,976,820.46
Base Imponible del trimestre * 1%	19,768.20
Impuesto a pagar en cada trimestre	19,768.20

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

El pago del impuesto de solidaridad se hace por trimestre vencido, es decir el pago de enero a marzo se hace en abril, el de abril a junio en julio, el de julio a septiembre en octubre, y el trimestre de octubre a diciembre se hace en enero del siguiente año.

En el año 2014 se deben pagar tres trimestres de impuesto, es decir la cantidad de Q.59,304.60 (Q.19,768.20 X 3).

4.4 Análisis del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta del año 2015

Para el análisis se tomaron como referencia las ventas y los estados de resultados correspondientes al período de imposición del año 2015. Como ya se comentó, de

acuerdo a la Ley de Actualización Tributaria, existen dos opciones por las que el contribuyente puede optar para realizar los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta, en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas:

- Sobre la base de cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible
- Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

4.4.1 Análisis del Impuesto sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2015 sobre la base de cierres contables parciales

A continuación se presenta el cálculo del impuesto sobre la renta del año 2015, sobre la base de cierres contables parciales, incluyendo pagos trimestrales y la liquidación anual.

**Cuadro 15: Cálculo del impuesto sobre la renta trimestral, sobre la base de
cierres contables parciales**

Cifras en quetzales

TRIMESTRE ENERO A MARZO 2015		
	Ventas	
Enero	338,221.07	
Febrero	350,318.46	
Marzo	323,144.09	
Total Renta Bruta		1,011,683.62
(-) costo de ventas	1,018,874.39	
(-) gastos de operación	169,452.98	
Costos y gastos acumulados		1,188,327.37
PÉRDIDA FISCAL		-176,643.75
TRIMESTRE ABRIL A JUNIO 2015		
Renta Bruta acumulada	1,011,683.62	
Ventas del trimestre		
Abril	496,460.66	
Mayo	562,021.24	
Junio	690,287.90	
Total Renta Bruta acumulada		2,760,453.42
Costos y gastos acumulados	1,188,327.37	
(-) costo de ventas	1,018,874.39	
(-) gastos de operación	169,452.98	
Total Costos y gastos acumulados		2,376,654.74
Renta imponible acumulada		383,798.68
Impuesto Sobre la Renta a pagar (25%)		95,949.67
TRIMESTRE JULIO A SEPTIEMBRE 2015		
Renta Bruta acumulada	2,760,453.42	
Ventas del trimestre		
Julio	531,679.86	

TRIMESTRE JULIO A SEPTIEMBRE 2015		
Agosto	402,685.87	
Septiembre	489,822.53	
Total Renta Bruta acumulada		4,184,641.68
Costos y gastos acumulados	2,376,654.74	
(-) costo de ventas del trimestre	1,018,874.39	
(-) gastos de operación del trimestre	169,452.98	
Total Costos y gastos acumulados		3,564,982.11
Renta imponible acumulada		619,659.57
Impuesto Sobre la Renta a pagar (25%)		154,914.89
Impuesto Sobre la Renta acumulado	95,949.67	
Impuesto Sobre la Renta a pagar		58,965.22

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Para el período 2015 la situación es similar al año anterior, solamente que la pérdida fiscal del primer trimestre de Q.176,643.76 es mayor (en 2014 la pérdida fiscal fue de Q.17,292.05).

Comparado con la opción de cierres contables parciales, en el trimestre de abril a junio de 2015, hubiera pagado un impuesto de Q.95,949.67.

En el trimestre de julio a septiembre de 2015, hubiera reflejado una renta imponible acumulada de Q.619,659.56 e Impuesto a pagar de Q.154,914.89; sin embargo, se deduce el impuesto que se pagó en el trimestre de abril a junio por valor de Q.95,949.67, por lo que se paga la diferencia de Q.58,965.22.

**Cuadro 16: Liquidación anual del impuesto sobre la renta del año 2015,
sobre la base de cierres contables parciales**

Cifras en Quetzales

Impuesto Sobre la Renta determinado (Q.644,700.52 * 25%. Ver cuadro 6)	161,175.13
(-) Impuesto de Solidaridad pagado en períodos anteriores y no acreditado en pagos trimestrales	59,304.61
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía	0.00
(-) Incentivos por inversiones forestales	0.00
(-) Otros según resolución No.	
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89 y otros según resolución número	0.00
Saldo del Impuesto	101,870.52
(-) Pagos trimestrales	154,914.89
Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso	-53,044.37

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Al realizar pagos trimestrales sobre la base de cierres contables parciales, en la liquidación del Impuesto Sobre la Renta, resulta impuesto a pagar de Q.161,175.13, a este se le resta el impuesto de Solidaridad pagado durante el año anterior, de Q.59,304.61, y los pagos trimestrales realizados a cuenta por valor de Q.154,914.89, por lo que queda un exceso en el pago del Impuesto Sobre la Renta de Q.53,044.37, del cual puede solicitarse su devolución ante la Superintendencia de Administración Tributaria, lo que se autoriza previa revisión de auditoría.

4.4.2 Análisis del Impuesto sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del año 2015, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas

A continuación se presenta el cálculo del impuesto sobre la renta del año 2015, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas, en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta.

Cuadro 17: Cálculo del impuesto sobre la renta trimestral, año 2014, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas

Cifras en Quetzales

TRIMESTRE ENERO A MARZO 2015	
	Ventas
Enero	338,221.07
Febrero	350,318.46
Marzo	323,144.09
Total Renta Bruta	1,011,683.62
Por Renta imponible estimada en 8%	80,934.69
Impuesto Sobre la Renta a pagar 25%	20,233.67
TRIMESTRE ABRIL A JUNIO 2015	
Renta Bruta acumulada	1,011,683.62
	Ventas
Abril	496,460.66
Mayo	562,021.24
Junio	690,287.90

TRIMESTRE ABRIL A JUNIO 2015		
Total Renta Bruta acumulada		1,748,769.80
Por Renta imponible estimada en 8%		139,901.58
Impuesto Sobre la Renta a pagar 25%		34,975.40
JULIO A SEPTIEMBRE 2015		
Renta Bruta acumulada		2,760,453.42
	Ventas	
Julio	531,679.86	
Agosto	402,685.87	
Septiembre	489,822.53	
Total Renta Bruta de este trimestre		1,424,188.26
Por Renta imponible estimada en 8%		113,935.06
Impuesto Sobre la Renta a pagar 25%		28,483.77

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

Como se mencionó anteriormente, en esta opción de renta imponible estimada siempre hay que realizar pagos, debido a que para este cálculo se toma como base las ventas trimestrales, durante el los meses de enero a septiembre, de los tres trimestres se hubiera pagado un impuesto de Q.83,692.84 (Q. 20,233.67 + Q.34,975.40 + Q.28,483.77).

Cuadro 18: Liquidación del impuesto sobre la renta, año 2015, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas

obtenidas

Cifras en Quetzales

Impuesto Sobre la Renta determinado (Q.644,700.52 * 25%. Ver cuadro 6)	161,175.13
(-) Impuesto de Solidaridad pagado en períodos anteriores y no acreditado en pagos trimestrales	59,304.61
(-) Incentivo por inversión en fuentes nuevas y renovables de energía	0.00
(-) Incentivos por inversiones forestales	0.00
(-) Otros según resolución No.	
(-) Incentivos Fiscales; Decreto 29-89, 65-89 y otros según resolución número	0.00
Saldo del Impuesto	101,870.52
(-) Pagos trimestrales	83,692.84
Impuesto Sobre la Renta a pagar	18,177.68

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

En la liquidación del impuesto sobre la renta, año 2015, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas, la Declaración Jurada Anual hubiera quedado de la siguiente forma: Al impuesto total a pagar de Q.161,175.13, se le resta el Impuesto de Solidaridad del año 2014, por valor de Q.59,304.61 y los pagos trimestrales correspondientes de 2015, por valor de Q.83,692.84, con lo que queda un impuesto a pagar por Q.18,177.68.

En esta opción sobre la base de una renta estimada se realizan pagos menores en cada trimestre y en la liquidación final hay que hacer un desembolso para cumplir con el pago total. El impuesto de solidaridad se acredita a cuenta del impuesto sobre la renta, pues de lo contrario, en vez de pagar Q.18,177.68 en la liquidación se hubiera pagado Q.77,482.29 (Q. 59,304.61 + Q.18,177.68).

5. ANÁLISIS FINANCIERO COMPARATIVO DE LOS RÉGIMENES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El presente capítulo presenta los resultados de la investigación y análisis relacionado con el análisis financiero comparativo entre el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, o el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, del Impuesto sobre la Renta, para determinar el costo de oportunidad del gasto por el cambio de régimen.

A diferencia del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, las personas individuales o jurídicas que se inscriban al Régimen Sobre Ingresos de las Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles, de conformidad con la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala; asimismo, deben sumar los costos y gastos para la generación de las rentas exentas.

Con base en los resultados se comprobará cual es el método más conveniente para las empresas, utilizando razones financieras para analizar la optimización en el uso de los recursos de liquidez. El pago de menores impuestos incrementa la utilidad de las empresas, logrando así un incremento en el capital de los inversionistas.

5.1 Análisis financiero comparativo del Impuesto sobre la Renta 2014 y 2015, entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas

A continuación se presentan los resultados del análisis financiero comparativo del impuesto sobre la renta, año 2014, entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y el Régimen Sobre las Utilidades de

Actividades Lucrativas. Este último con base en la opción de cierres contables parciales.

Cuadro 19: Análisis financiero comparativo entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Con base en cierres contables parciales). Año 2014
Cifras en Quetzales

Mes	Ventas	Impuesto sobre la Renta		Diferencia
		Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos	Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Cierres contables parciales)	
Enero	313,221.07	21,325.47		
Febrero	315,318.38	21,472.29		
Marzo	308,144.09	20,970.09	0.00	
Abril	408,232.33	27,976.26		
Mayo	513,728.36	35,360.99		
Junio	665,287.10	45,970.10	108,993.85	
Julio	483,451.50	33,241.61		
Agosto	367,685.61	25,137.99		
Septiembre	434,627.52	29,823.93	61,160.63	
Octubre	376,531.00	25,757.17		
Noviembre	413,929.88	28,375.09		
Diciembre	307,125.00	20,898.75	8,470.58	
Totales	4,907,281.84	336,309.73	178,625.06	157,684.67

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

En el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas con base en cierres contables parciales, se paga un impuesto sobre la renta de Q.178,625.06, pudiéndose aprovechar la deducción de costos de ventas y gastos de operación (Ver cuadros 10 y 11). Esta ventaja se refleja en el cuadro anterior en el que se

aprecia que en este régimen hubo un menor pago de impuesto sobre la renta por valor de Q.157,684.67, con respecto al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, en el que el impuesto sobre la renta fue de Q. 336,309.73.

En el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas con base en cierres contables parciales hay que tener en cuenta la importancia del cumplimiento de los pagos al vencimiento de cada trimestre y la liquidación definitiva anualmente, en las fechas establecidas por la Ley; además, es importante considerar que se está afecto al pago del Impuesto de Solidaridad, establecido en el Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Lo anterior requiere que se lleve un control ordenado de la contabilidad tributaria, para evitar incumplimientos ante la Administración Tributaria.

A continuación se presentan los resultados del análisis financiero comparativo del impuesto sobre la renta, años 2015, entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Este último con base en la opción de cierres contables parciales.

Cuadro 20: Análisis financiero comparativo entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Fórmula: cierres contables parciales). Año 2015
Cifras en Quetzales

Mes	Ventas	Impuesto Pagado		Diferencia
		Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos	Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Fórmula: Cierres contables parciales)	
Enero	338,221.07	23,075.47		
Febrero	350,318.46	23,922.29		
Marzo	323,144.09	22,020.09	0.00	
Abril	496,460.66	34,152.25		
Mayo	562,021.24	38,741.49		
Junio	690,287.90	47,720.15	95,949.67	
Julio	531,679.86	36,617.59		
Agosto	402,685.87	27,588.01		
Septiembre	489,822.53	33,687.58	58,965.22	
Octubre	401,531.00	27,507.17		
Noviembre	468,929.88	32,225.09		
Diciembre	342,907.46	23,403.52	6,260.24	
Totales	5,398,010.02	370,660.70	161,175.13	209,485.57

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

En el año 2015, la diferencia en el pago de Impuesto sobre la Renta entre los dos regímenes es de Q.209,485.57.

En el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas el impuesto es de Q.370,660.70.

En el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, el impuesto es de Q.161,175.13. Este resultado impacta en el flujo de caja; asimismo, en este caso hay que tomar en cuenta que debe realizarse el pago del Impuesto de solidaridad en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

A continuación se presenta el flujo de caja, para el caso del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, del Impuesto sobre la Renta:

Cuadro 21: Presupuesto de caja 2015, Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta

Cifras en Quetzales

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
INGRESOS							
Ventas (contado)	287,488	297,771	274,672	421,992	477,718	586,745	451,928
Ventas (crédito)	50,733	52,548	48,472	74,469	84,303	103,543	79,752
Total ingresos	338,221	350,318	323,144	496,461	562,021	690,288	531,680
EGRESOS							
Sueldos	10,690	10,690	10,690	10,690	10,690	10,690	24,500
Préstamos bancarios	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
Costo de ventas	218,491	226,306	208,751	320,714	363,066	445,926	343,465
Comisiones	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500
Otros gastos	38,993	38,993	38,993	38,993	38,993	38,993	38,993
Impuesto sobre la Renta	23,075	23,922	22,020	34,152	38,741	47,720	36,618
Total gastos	295,749	304,411	284,954	409,048	455,990	547,829	448,076
INVERSION							
Compra de Mobiliario				5,000			
Otros	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
Total Inversión	1,500	1,500	1,500	6,500	1,500	1,500	1,500
Total egresos	297,249	305,911	286,454	415,548	457,490	549,329	449,576

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Saldo anterior	7,740,437	7,781,409	7,825,817	7,862,507	7,943,420	8,047,951	8,188,910
Movimiento	40,972	44,408	36,690	80,912	104,531	140,959	82,104
Saldo final	7,781,409	7,825,817	7,862,507	7,943,420	8,047,951	8,188,910	8,271,014

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
INGRESOS						
Ventas (contado)	342,283	416,349	341,301	398,590	291,471	4,588,309
Ventas (crédito)	60,403	73,473	60,230	70,339	51,436	809,702
Total ingresos	402,686	489,823	401,531	468,930	342,907	5,398,010
EGRESOS						
Sueldos	10,690	10,690	10,690	10,690	24,500	155,897
Préstamos bancarios	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	24,000
Costo de ventas	260,135	316,425	259,389	302,929	221,518	4,075,498
Comisiones	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	30,000
Otros gastos	38,993	38,993	38,993	38,993	38,993	467,915
Impuesto sobre la Renta	27,588	33,688	27,507	32,225	23,404	370,661
Total gastos	341,906	404,296	341,079	389,336	312,915	4,535,587
INVERSION						
Compra de Mobiliario	3,000		2,000		1,500	11,500
Otros	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	18,000
Total Inversión	4,500	1,500	3,500	1,500	3,000	29,500
Total egresos	346,406	405,796	344,579	390,836	315,915	4,565,087
Saldo anterior	8,271,014	8,327,295	8,411,322	8,468,274	8,546,367	
Movimiento	56,280	84,027	56,952	78,093	26,993	
Saldo final	8,327,295	8,411,322	8,468,274	8,546,367	8,573,360	

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

En el presupuesto de caja para el año 2015 con el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, se generan egresos anuales por el pago del Impuesto sobre la Renta por un total de Q.370,660.70, que equivalen a un promedio mensual de Q. 30,888.39. Este es el impacto del pago de impuesto sobre la renta en el presupuesto de caja.

El presupuesto de caja para el caso del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta con la fórmula de cierres contables parciales, es el siguiente:

Cuadro 22: Presupuesto de caja 2015, Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Fórmula: cierres contables parciales), del Impuesto sobre la Renta
Cifras en Quetzales

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
INGRESOS							
Ventas (contado)	287,488	297,771	274,672	421,992	477,718	586,745	451,928
Ventas (crédito)	50,733	52,548	48,472	74,469	84,303	103,543	79,752
Total ingresos	338,221	350,318	323,144	496,461	562,021	690,288	531,680
EGRESOS							
Sueldos	10,690	10,690	10,690	10,690	10,690	10,690	24,500
Préstamos bancarios	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
Costo de ventas	218,491	226,306	208,751	320,714	363,066	445,926	343,465
Comisiones	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500
Otros gastos	38,993	38,993	38,993	38,993	38,993	38,993	38,993
Impuesto de Solidaridad				19,768			19,768
Impuesto sobre la Renta				0			95,950
Total gastos	272,673	280,488	262,934	394,664	417,248	500,109	527,176
INVERSION							

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Compra de Mobiliario				5,000			
Otros	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
Total Inversión	1,500	1,500	1,500	6,500	1,500	1,500	1,500
Total egresos	274,173	281,988	264,434	401,164	418,748	501,609	528,676
Saldo anterior	7,740,437	7,804,485	7,872,815	7,931,525	8,026,822	8,170,094	8,358,774
Movimiento	64,048	68,330	58,710	95,296	143,273	188,679	3,004
Saldo final	7,804,485	7,872,815	7,931,525	8,026,822	8,170,094	8,358,774	8,361,778

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
INGRESOS						
Ventas (contado)	342,283	416,349	341,301	398,590	291,471	4,588,309
Ventas (crédito)	60,403	73,473	60,230	70,339	51,436	809,702
Total ingresos	402,686	489,823	401,531	468,930	342,907	5,398,010
EGRESOS						
Sueldos	10,690	10,690	10,690	10,690	24,500	155,897
Préstamos bancarios	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	24,000
Costo de ventas	260,135	316,425	259,389	302,929	221,518	4,075,498
Comisiones	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	30,000
Otros gastos	38,993	38,993	38,993	38,993	38,993	467,915
Impuesto de Solidaridad			19,768			59,305
Impuesto sobre la Renta			58,965			154,915
Total gastos	314,318	370,608	392,305	357,111	289,511	4,379,146
INVERSION						
Compra de Mobiliario	3,000		2,000		1,500	11,500
Otros	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	18,000
Total Inversión	4,500	1,500	3,500	1,500	3,000	29,500
Total egresos	318,818	372,108	395,805	358,611	292,511	4,408,646

Saldo anterior	8,361,778	8,445,646	8,563,360	8,569,086	8,679,405
Movimiento	83,868	117,715	5,726	110,319	50,396
Saldo final	8,445,646	8,563,360	8,569,086	8,679,405	8,729,801

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

En el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Fórmula: cierres contables parciales), del Impuesto sobre la Renta, el pago asciende a Q.154,914.89; además, del pago del Impuesto de Solidaridad por valor de Q.59,304.89, lo que hace un total de egresos por valor de Q.214.219.49

Al comparar los egresos de efectivo por el pago de Impuesto sobre la Renta, el resultado es el siguiente:

Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	370,660.70
Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Fórmula: cierres contables parciales)	214,219.49
Impuesto sobre la Renta	154,914.89
(+) Impuesto de solidaridad	59,304.60
Diferencia	156,441.21

El impacto en el flujo de efectivo es de Q.156,441.21 que se pagan en exceso en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Adicionalmente, en el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Fórmula: cierres contables parciales) se tiene la ventaja de que el Impuesto de Solidaridad de Q.59,304.60, se puede acreditar o rebajar del Impuesto sobre la Renta del siguiente período fiscal.

5.2 Análisis del costo de oportunidad del cambio de Régimen en el Impuesto sobre la Renta

El costo de oportunidad se refiere al valor que el Impuesto sobre la Renta que se paga en exceso en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta. Estos recursos de efectivo pudieron invertirse para generar algún tipo de rendimiento, o para la compra de bienes para mejorar la capacidad de operación empresarial, tales como activos fijos, vehículos, entre otros.

En el período fiscal 2014, el Impuesto sobre la Renta pagado en exceso en el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas fue de Q.157,684.67, en tanto que en el período fiscal 2015 fue de Q. 209,485.57. Considerando una tasa de interés anual del 6%, se obtienen los siguientes resultados.

Cuadro 23: Costo de oportunidad del cambio de régimen en el Impuesto sobre la Renta

Concepto	Año 2014	Año 2015
Impuesto sobre la Renta pagado en exceso	157,684.67	209,485.57
Tasa de interés anual	6%	6%
Intereses Producto	9,461.08	12,569.13

Fuente: Elaboración propia con base en información de la investigación realizada.

En el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Fórmula: Cierres contables parciales) del Impuesto sobre la Renta, se hubiera evitado la erogación de Q.367,170.24 (Q.157,684.67 +Q.209,485.57); adicionalmente, la inversión de los mencionados recursos habría generado una ganancia de intereses por un valor total de Q.22,030.21; de los cuales corresponden Q.9,461.08 al año 2014 y Q.12,569.13 al año 2015.

El régimen sobre las utilidades lucrativas del impuesto sobre la renta (Con pagos trimestrales vencidos), optimiza el cumplimiento de la obligación tributaria, en vista que reduce el gasto por impuestos y aumenta la utilidad de operación y la rentabilidad de los accionistas.

CONCLUSIONES

1. El análisis financiero comparativo realizado en empresas Agrodistribuidoras de la ciudad de Guatemala, permitió comprobar la hipótesis de que el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas tiene un menor costo de oportunidad del gasto y un impacto positivo en el flujo de efectivo, con respecto al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. El pago de Impuesto sobre la Renta se reduce en Q.157,684.67 para el año 2014 y en Q.209,485.57 para el año 2015.
2. El análisis Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta, estableció que los pagos mensuales del impuesto calculados sobre los ingresos por ventas (Q.1,500 de importe fijo sobre Q.30,000 + 7% sobre el excedente), que en total asciende a un impuesto anual de Q.336,309.73 para el año 2014 sobre ventas anuales por valor de Q.4,907,281.84; en tanto que para el año 2015 el impuesto es de Q.370,660.70, sobre ventas anuales por valor Q.5,398,010.02.
3. El análisis del Impuesto sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Con pagos por trimestres vencidos) se realizó tanto para la fórmula de cierres contables parciales, como para la opción que se calcula sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas. En el caso de cierres contables parciales para el año 2014 se determinó un Impuesto sobre la Renta anual de Q.178,625.06 y para el año 2015 de Q.101,870.52, en donde hubo un impuesto pagado en exceso de Q. 53,044.37. Para el régimen sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas los resultados son los mismos, con la diferencia de que varían los montos de los pagos trimestrales y en este régimen aplica el pago de Impuesto de Solidaridad, que puede acreditarse al siguiente año.

4. La diferencia radical que existe entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta, y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Con pagos por trimestres vencidos), es que este último permite la deducción del costo de ventas y los gastos de operación del período fiscal; sin embargo, este régimen requiere un mayor control administrativo y de manejo de contabilidad tributaria, para evitar incumplimientos ante la Administración Tributaria.
5. El análisis financiero comparativo entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Con pagos por trimestres vencidos), determinó que en este último régimen se paga una cantidad menor de impuestos. En el año 2014, la diferencia es de Q. 157,684.67, y en el año 2015, de Q.209,485.57.
6. El análisis del presupuesto de caja del año 2015, revela que con el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas el flujo de egresos por el pago de Impuesto sobre la Renta es de Q.370,660.70, en tanto que para el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Fórmula: cierres contables parciales) es de Q.214,219.49 (Q.154,914.89 de Impuesto sobre la Renta + Q.59,304.60 de Impuesto de Solidaridad), lo cual hace una diferencia en el flujo de egresos de efectivo de Q.156,441.21.
7. El análisis del costo de oportunidad de cambio de régimen en el Impuesto sobre la Renta, del Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Con pagos por trimestres vencidos), es el impuesto que se paga en Exceso. Para el año 2014 es de Q.157,684.67, y para el año 2015 de Q.209,485.57. Adicionalmente, la inversión de este efectivo pudo haber generado intereses producto por valor de Q. 9,461.08 para el año 2014 y de

Q.12,569.13 para el año 2015, que en conjunto hacen un total de Q.22,030.21.

8. El análisis del régimen sobre las utilidades lucrativas del impuesto sobre la renta (Con pagos trimestrales vencidos), optimiza el cumplimiento de la obligación tributaria, en vista que reduce el gasto por impuestos y aumenta la utilidad de operación y la rentabilidad de los accionistas, con respecto al Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere el cambio de régimen de Impuesto sobre la Renta para las empresas Agrodistribuidoras de la ciudad de Guatemala, en vista de que los resultados de la investigación permitieron comprobar que, el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas tiene un menor costo de oportunidad del gasto y un impacto positivo en el flujo de efectivo, con respecto al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, al que están inscritos.
2. Dentro del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Con pagos por trimestres vencidos), se sugiere que elijan la sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas, en vista de que en los primeros tres trimestres del año los pagos son menores, y es hasta en la liquidación que se debe ajustar el pago y se puede acreditar el Impuesto de Solidaridad de años anteriores.
3. El impacto financiero positivo que genera el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Con pagos por trimestres vencidos), del Impuesto sobre la Renta, debe administrarse adecuadamente, tanto en los resultados de operación, como en el flujo positivo de efectivo que genera, el cual puede invertirse para la obtención de rendimientos financieros o bien puede utilizarse para la inversión en activos fijos, vehículos, entre otros, que sean necesarios.
4. Es importante realizar un estudio sobre los costos y gastos de operación en que se incurren en la actividad comercial de las Agrodistribuidoras, para que cumplan con lo que establece el Artículo 21, Sección III del régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, sobre costos y gastos deducibles sobre

rentas gravadas del Impuesto sobre la Renta, del Decreto 10-2012 del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria; asimismo, es fundamental contar con todos los documentos y medios de respaldo, tales como: Facturas autorizadas por la Administración Tributaria, facturas o documentos, emitidos en el exterior; testimonios de escrituras públicas autorizadas por Notario; recibos de caja o notas de débito, planillas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), declaraciones aduaneras, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

1. Álvarez López, J. (1996). Contabilidad de Gestión Avanzada: Planificación, control y experiencias prácticas. España. McGraw-Hill/Interamericana.
2. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985.
3. Barra Aeloiza, P.; y Chandía Orrego, D. (2004). Impuesto Personal a la Renta Comparado. Situación actual y perspectiva futura. Panamá.
4. Cabrera, M. (2009). La tributación directa en América Latina, equidad y desafíos: el caso de Guatemala. Santiago de Chile. Editorial Edeval.
5. Cifuentes Medina, E. (2008). La aventura de Investigar: el plan y la tesis. Guatemala. Editorial Magna Terra. Tercera Edición.
6. Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario. Decreto Número 6-91.
7. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Actualización Tributaria. Decreto Número 10-2012.
8. Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Decreto Número 1-98.
9. Guilliani Fonrouge, C. M. (1993). Derecho Financiero. Argentina. Editorial Depalma. Volumen I, 5ª. Edición.
10. Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; y, Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. México. Sexta Edición. McGraw-Hill Interamericana.
11. IICA/CATIE. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. 1999. Redacción de Referenciar Bibliográficas: Normas Técnicas del IICA Y CATIE. Turrialba, Costa Rica. Biblioteca Conmemorativa Orton. 4ª. Edición.
12. Kester, R. B. (1999). Contabilidad Superior. Buenos Aires. Editorial Labor.

13. KOLHER. (2005). Diccionario para contadores. México. Editorial Limusa.
14. Pérez Royo, F. (1999). Derecho Financiero y Tributario. Parte General. España. Editorial Civitas. Novena Edición.
15. Ramírez Padilla, D. N. (2002). Contabilidad Administrativa. México. Editorial McGraw Hill.
16. Ruiz Orellana, A. E. (2007). Depreciaciones, Amortizaciones y Agotamiento. Guatemala. ALENRO.
17. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Centro de Documentación Vitalino Girón Corado. 2001. Normas para la Elaboración de Bibliografías en Trabajos de Investigación. Licda. Dina Jiménez de Chang. 2ª. Edición.
18. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. 2009. Guía metodológica para la elaboración del plan e informe de investigación de postgrado de Ciencias Económicas.
19. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Estudios de Postgrado. 2009. Normativo de Tesis para optar al grado de Maestro en Ciencias.

ANEXOS

GLOSARIO

Costo: es el gasto económico que representa la fabricación de un producto o la prestación de un servicio.

Financiero: procede de finanzas que es un concepto vinculado a la hacienda pública, los bienes y los caudales. La noción de finanzas se utiliza para nombrar al estudio de la circulación del dinero entre individuos, empresas o Estados.

Habitual: Que ocurre, se hace o se repite con frecuencia o por hábito.

Imposición: es la acción y efecto de imponer o imponerse. Este verbo refiere a poner una obligación o una carga, infundir respeto o miedo, poner dinero a rédito o instruir a alguien en algo.

Lucro: Ganancia o beneficio que se obtiene en un asunto o en un negocio.

Renta Bruta: constituye renta bruta el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación, provenientes de ventas de bienes o prestación de servicios y otras actividades lucrativas.

Renta Imponible: se le llama así a la diferencia entre la renta bruta menos las rentas exentas y los costos y gastos deducibles, al resultado se le debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.

Anexo 1
AGRODISTRIBUIDORA XX
INTEGRACIÓN DE VENTAS POR PRODUCTOS
AÑOS 2014 Y 2015
Cifras en Quetzales

Ventas al Contado y Crédito:	Año 2014	Año 2015
Producto/Servicio 1 (Lanzas)	1,297,800	1,336,734
Producto/Servicio 2 (Boquillas Bronce)	739,746	761,938
Producto/Servicio3 (Bombas Súper Guate)	540,209	556,416
Producto/Servicio (Repuestos y accesorios para bombas)	2,329,527	2,742,922
Total de Ventas	4,907,282	5,398,010

Anexo 2
AGRODISTRIBUIDORA XX
INTEGRACIÓN DE PAGOS TRIMESTRALES
AÑOS 2014
(Cifras expresadas en Quetzales)

Trimestre	Año 2014		
	Renta imponible	Renta estimada	Diferencia
Enero a marzo	0	18,733.67	-18,733.67
Abril a junio	97,315.93	35,554.35	61,761.58
Julio a septiembre	54,607.71	25,715.29	28,892.42
Totales	151,923.64	80,003.31	71,920.33

Anexo 3
AGRODISTRIBUIDORA XX
INTEGRACIÓN DE PAGOS TRIMESTRALES
AÑOS 2015
Cifras en Quetzales

Trimestre	Año 2015		
	Renta imponible	Renta estimada	Diferencia
Enero a marzo	0	20,233.67	-20,233.67
Abril a junio	95,949.67	39,172.44	56,777.23
Julio a septiembre	58,965.22	28,483.77	30,481.45
Totales	154,914.89	87,889.88	67,025.01

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Integración de ingresos	35
Cuadro 2: Estado de resultados	36
Cuadro 3: Balance general.....	37
Cuadro 4: Cálculo del impuesto sobre la renta en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	38
Cuadro 5: Integración de ingresos	39
Cuadro 6: Estado de resultados	40
Cuadro 7: Balance general.....	41
Cuadro 8: Cálculo del impuesto sobre la renta en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	42
Cuadro 9: Resumen mensual de ingresos por ventas e impuesto sobre la renta .	43
Cuadro 10: Cálculo del impuesto sobre la renta trimestral, sobre la base de cierres contables parciales.....	45
Cuadro 11: Liquidación anual del impuesto sobre la renta del año 2014, sobre la base de cierres contables parciales	47
Cuadro 12: Cálculo del impuesto sobre la renta trimestral, año 2014, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas .	48
Cuadro 13: Liquidación del impuesto sobre la renta, año 2014, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas	51
Cuadro 14: Cálculo del impuesto de solidaridad para el año 2014	52

Cuadro 15: Cálculo del impuesto sobre la renta trimestral, sobre la base de cierres contables parciales.....	54
Cuadro 16: Liquidación anual del impuesto sobre la renta del año 2015, sobre la base de cierres contables parciales	56
Cuadro 17: Cálculo del impuesto sobre la renta trimestral, año 2014, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas .	57
Cuadro 18: Liquidación del impuesto sobre la renta, año 2015, sobre la base de una renta imponible estimada en 8% del total de las rentas brutas obtenidas	59
Cuadro 19: Análisis financiero comparativo entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Con base en cierres contables parciales). Año 2014	61
Cuadro 20: Análisis financiero comparativo entre el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Fórmula: cierres contables parciales). Año 2015	63
Cuadro 21: Presupuesto de caja 2015, Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Impuesto sobre la Renta	64
Cuadro 22: Presupuesto de caja 2015, Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas (Fórmula: cierres contables parciales), del Impuesto sobre la Renta	66
Cuadro 23: Costo de oportunidad del cambio de régimen en el Impuesto sobre la Renta.....	69